

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 27 DE JUNIO DE 2007

Nº25,822

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No. 202

(de 10 de mayo de 2007)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION Nº 071 DE 20 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE DECIDIO NEGAR EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FIN DE LUCRO A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO Y AMBIENTAL.”.....PAG. 2

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

RESOLUCION No. 315-2007

(de 31 de mayo de 2007)

“POR LA CUAL EL GERENTE GENERAL DELEGA FUNCIONES AL SECRETARIO GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.”.....PAG. 4

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION No. 39.267-A-2006-J.D.

(de 14 de diciembre de 2006)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CONTENIDA EN EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE EVALUACION Y GESTION DE TECNOLOGIA SANITARIA.”.....PAG. 5

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 26-07

(de 31 de enero de 2007)

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE BONOS FORESTALES DE LA SOCIEDAD JONES FOREST & DEVELOPMENT CORP., S.A.”.....PAG. 29

RESOLUCION CNV No. 028-07

(de 1 de febrero de 2007)

“POR LA CUAL SE RECONOCE EL REGISTRO DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACION DEL FONDO DE INVERSION INMOBILIARIO VISTA.”.....PAG. 31

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 123-DFG

(de 16 de abril de 2007)

“POR EL CUAL SE DELEGA EL REFRENDO DE ACTOS DE MANEJO EN EL JEFE SECTORIAL DE FISCALIZACION DEL AREA MULTISECTORIAL DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL DE ESTA INSTITUCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....PAG. 33

CIRCULAR No. 30-2007-DC-DFG

(de 4 de Abril de 2007)

“ENTREGA DE DOCUMENTOS DE AFECTACION FISCAL EN LA CONTRALORIA GENERAL.”.....PAG. 36

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 040

(de 18 de enero de 2007)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, Y AUXILIOS POR ESTUDIOS DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD.”.....PAG. 39

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.80

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID

ACUERDO No. 15

(de 2 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LAS ZONAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 42 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006, DEL DISTRITO DE DAVID, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT).".....PAG. 57

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 59

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No. 202

(de 10 de mayo de 2007)

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO Y AMBIENTAL (FUDESA)**, de generales conocidas en autos del expediente levantado en el Ministerio de Desarrollo Social, en atención a la solicitud de reconocimiento de carácter social sin fin de lucro, ha promovido a través de su apoderado legal, **LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS**, Recurso de Reconsideración a fin de que sea reconsiderada la decisión emitida mediante Resolución N°071 de 20 de marzo de 2007, mediante la cual se decidió negar el reconocimiento como organización de carácter social sin fin de lucro a la precitada organización.

El memorial de Recurso de Reconsideración fue presentado en término oportuno, aduciéndose en el mismo que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO Y AMBIENTAL**

(FUDESA), cumple con los requisitos exigidos por el Decreto N°160 de 2000 y sus modificaciones, por lo cual solicita se reconsidere la decisión emitiendo una aprobación para otorgar reconocimiento como organización de carácter social sin fin de lucro a esta entidad.

Con el memorial del Recurso el solicitante aporta notas emitidas por entidades públicas y particulares en las cuales se establece la colaboración mutua con **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO Y AMBIENTAL (FUDESA)**, en actividades de corte social vinculadas a la atención de comunidades de interés prioritario.

Que del contenido de las documentaciones señaladas en el párrafo anterior, se desprende que dichas actividades de tipo social se han venido desarrollando en años anteriores en que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO Y AMBIENTAL (FUDESA)** recibiera aprobación de personería jurídica por el Ministerio de Gobierno y Justicia y se diera la inscripción del acta correspondiente ante la Dirección General del Registro Público.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar en todas sus partes la Resolución N°071 de 20 de marzo de 2007, mediante la cual se decidió negar el reconocimiento como organización de carácter social sin fin de lucro a la precitada organización.

SEGUNDO: En su lugar, otorgar reconocimiento de carácter social sin fin de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO Y AMBIENTAL (FUDESA)**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N°. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ROQUEBERT LEÓN
Ministra


FELIPE CANO GONZÁLEZ
Viceministro

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION No. 315-2007
(de 31 de mayo de 2007)**

**"POR LA CUAL EL GERENTE GENERAL DELEGA FUNCIONES AL
SECRETARIO GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL"**

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo sexto (6) de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, el manejo, dirección y administración del Banco Hipotecario Nacional estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente General.

Que conforme a lo establecido en el artículo once (11) de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se reorganiza el Banco Hipotecario Nacional, el Gerente General es su Representante Legal.

Que el artículo trece (13) de la Ley 39 de 1984, literal a y b, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, dirigir el funcionamiento y las operaciones del banco.

Que el artículo dieciséis (16) de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, establece que el Gerente General podrá delegar la representación legal del Banco para asuntos específicos que expresamente se indique, en cualquier otro funcionario de jerarquía del Banco.

Que la delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Gerente General y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación. Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse.

Que mediante Resolución de Gerencia No.326-2006 de 29 de mayo de 2006, se delego la Representación legal para asuntos específicos por Gerencia, en el Secretario General, Licenciado Ramón Aurelio Faruggia.

Que deberá adicionarse a las funciones delegadas al Secretario General, la firma de las Resoluciones de Gerencia de asignación, reasignación, Segregación y venta de terrenos, Cambio de Nombre, Adjudicación y Venta al Contado de bienes inmuebles propiedad del banco.

En consideración a lo expuesto, el Gerente General y Representante Legal del Banco Hipotecario Nacional, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR la Representación Legal del Banco Hipotecario Nacional al Licenciado RAMON AURELIO FARUGGIA, portador de la cédula de identidad personal No.4-55-559, Secretario General de la institución, para la revisión, consideración y firma de las siguientes Resoluciones de Gerencia:

1. Resoluciones de Gerencia de Asignación de Bienes Inmuebles;
2. Resoluciones de Gerencia de Re-asignación de Bienes Inmuebles;
3. Resoluciones de Gerencia de Segregación y Venta de Terrenos
4. Resoluciones de Cambio de Nombre;
5. Resoluciones de Adjudicación de Bienes Inmueble.
6. Resolución de Gerencia de Venta al Contado;

El delegado deberá verificar que estas resoluciones cumplen con las normas legales vigentes en la República de Panamá y con estricto apego a las leyes que establecen y rigen al Banco Hipotecario Nacional.

SEGUNDO: MANTENER en todas sus partes la Resolución de Gerencia No.326-2006 de 29 de mayo de 2006.

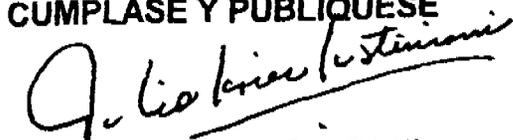
TERCERO: COMUNICAR al delegado, que las decisiones que adopte, las hará expresando que lo hace por delegación.

CUARTO: Esta Resolución surtirá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6, 11, 13 y 16 de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE



JULIO JAVIER JUSTINIANI
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION No. 39.267-A-2006-J.D.
(de 14 de diciembre de 2006)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y:

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Junta Directiva, crear las estructuras de las Direcciones, Departamentos, Secciones, Comisiones y cargos que fueran necesarios para la buena marcha de la Caja de Seguro Social, señalar sus funciones y fijar los sueldos correspondientes;

Que la evaluación del impacto de la tecnología sanitaria, resulta ser una valiosa herramienta para fundamentar racionalmente las decisiones médico-administrativas, que ejecutan y desarrollan los diversos programas de salud.

Que las Instituciones de Salud, también deben establecer sus propios mecanismos de vigilancia, para velar por la seguridad y calidad de los productos utilizados en la atención de salud.

Que la Institución debe ejecutar acciones de supervisión, monitoreo y evaluación de las acciones de salud, incluyendo las tecnologías de salud que utiliza para brindarlas. Para ello a través del componente de evaluación de tecnología sanitaria y con base a criterios de seguridad, utilidad, eficacia, efectividad, costo-beneficio, costo-efectividad, costo-utilidad, éticos, legales y sociales, proveerá un medio fundamental e innovador, para sustentar la toma de decisiones, con relación a los servicios de salud más adecuados que deben ser provistos, para responder a las necesidades de la población asegurada.

Que a través del componente de asesoría para la gestión de tecnología sanitaria, la Institución contará con los elementos técnico-científicos necesarios, para fortalecer el proceso de incorporación y renovación de tecnologías de salud, de calidad, en un entorno de transparencia y objetividad.

Que la Ley N°1 de medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana y sus Decretos respectivos, consideran los aspectos técnicos que deben ser tomados en cuenta para la fabricación, importación, adquisición, distribución, comercialización, información y publicidad, Registro Sanitario y control de calidad con relación a equipos e insumos médico-quirúrgicos, radiológicos y odontológicos, y otros productos para la salud humana.

Que la Ley N°51, de la Caja de Seguro Social, establece que brindará atención de salud, a través de un Sistema de Servicios de Salud, con criterios de efectividad, eficacia, calidad, equidad y oportunidad, además de que la Institución contará con una Catálogo de Bienes y Servicios, en la cual se consignarán las Listas Oficiales de insumos médicos, productos de laboratorio y radiología, instrumental médico-quirúrgico y otros productos o servicios, las cuales deberán ser aprobadas por Junta Directiva.

Que la Resolución N° 38,491-2006-JD, que regula el procedimiento de Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios en general, establece que serán entes técnicos en materia de control de calidad, la Comisión de Medicamentos y el Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria y que este último se adscribe a la Dirección General.

Que para efecto de todo lo anterior, se precisa de un colegiado técnico que evalúe los resultados derivados del uso de las tecnologías de salud, recomiende las condiciones de uso apropiado y que brinde asesoría para garantizar su gestión apropiada, a través del desarrollo de Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria aprobado mediante Resolución 31,149-2002-J.D. del 07/02/02

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

APROBAR la Estructura Organizativa contenida en el Manual de Organización y Funciones del Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, en el cual se establecen las siguientes funciones:

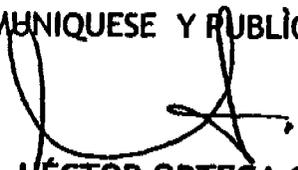
1. Desarrollo de las acciones técnico-normativas requeridas a nivel institucional, para la emisión del Certificado de Criterio Técnico de dispositivos médicos u otros productos para la salud humana, temporalmente mientras se apruebe el Decreto que regula el Registro Sanitario de los Dispositivos Médicos .
2. Apoyo técnico y coordinación del proceso de conformación, revisión y actualización de las Listas Oficiales (incluyendo la descripción técnica) de dispositivos médicos y algunos otros productos para la salud humana, para aprobación de Junta Directiva e inclusión en el Catálogo de Bienes y Servicios Institucional.
3. Apoyo técnico y coordinación del desarrollo de fichas técnicas institucionales de dispositivos médicos y otros productos para la salud humana y elevar las propuestas de fichas a los respectivos Subcomités, para su homologación.
4. Participar en las instancias extrainstitucionales establecidas, para la homologación de fichas técnicas y evaluación de aquellos productos para la salud humana que serán acreditados en el Certificado de Registro Nacional de Oferentes.
5. Evaluación de los Certificados de Solicitud de Nuevas Tecnologías.
6. Apoyo técnico al área de salud, para la planificación de la incorporación, renovación y mantenimiento de las tecnologías de salud.
7. Evaluación del impacto de la utilización de dispositivos médicos y otros productos para la salud humana, para apoyar la toma de decisiones en cuanto a la incorporación o renovación de tecnologías sanitarias
8. Desarrollar instrumentos (protocolos, guías de práctica clínica, entre otras) para guiar sobre las condiciones apropiadas de uso de las tecnologías de salud
9. Apoyo técnico para el desarrollo y evaluación de Proyectos de Uso Controlado de las Tecnologías Sanitarias
10. Desarrollo del Sistema de monitoreo y detección temprana de tecnologías nuevas y emergentes
11. Difusión y diseminación de los resultados de la Evaluación de Tecnología Sanitaria para contribuir a cambios en la práctica clínica institucional
12. Desarrollo y coordinación de acciones de Tecnovigilancia en el ámbito institucional.
13. Desarrollo de un Centro de Información Institucional en materia de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria
14. Desarrollo de proyectos de capacitación en materia de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria

15. Desarrollo de proyectos de cooperación técnica relacionados a evaluación y gestión de tecnologías de salud, que sean de interés institucional
16. Coordinación de acciones técnico-administrativas relacionadas a la evaluación y gestión de tecnologías de salud, en el ámbito intra y extrainstitucional
17. Desarrollo e implementación de normas institucionales relativas a la evaluación y gestión de tecnología sanitaria.
18. Cumplir las normas y disposiciones vigentes aplicables a su área de competencia.
19. Mantener un registro y control de los activos de la Institución asignados al Departamento.

Todas las disposiciones anteriores que hayan sido emitidas por esta entidad y que le sean contrarias, quedan derogadas. El Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, para el cumplimiento de las funciones asignadas, deberá elaborar los planes de capacitación, las normas y procedimientos operativos que correspondan, los cuales deberán ser aprobados por las instancias correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Nacional de la República, Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 de la Caja de Seguro Social y demás normas concordantes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


ING. HÉCTOR ORTEGA G.
Presidente de la Junta Directiva


DR. PABLO VIVAR G.
Secretario de la Junta Directiva

INDICE

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

BASE LEGAL

ORGANIGRAMA

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

GLOSARIO

CAJA DE SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍA SANITARIA

I. INTRODUCCIÓN

El entorno de los Servicios de Salud, se ha transformado en los últimos años debido a factores múltiples, entre ellos cambios en el perfil epidemiológico y en la estructura poblacional, un desarrollo científico y tecnológico acelerado, incremento del gasto en salud, incremento en las necesidades de salud y escasez de recursos para hacerles frente, globalización de la economía y de la información, falta de control regulador en la comercialización de muchos de los productos para la salud humana que se utilizan en el país, usuarios de los servicios cada vez más informados, una abundante y variada oferta de alternativas para prevenir, detectar y resolver los problemas de salud, y por último incertidumbre sobre el impacto real de muchas de las tecnologías utilizadas en la provisión de servicios de salud. Todo lo anterior ha dado lugar a una profunda reflexión a lo interno del Sistema de Servicios de Salud, en términos de que en el marco de recursos limitados y crecientes demandas sociales, se proyecten acciones encaminadas a incorporar en los servicios de salud, aquellos adelantos tecnológicos capaces de producir el mayor impacto, en función de la seguridad, eficacia, efectividad, consecuencias éticas, legales y sociales, a costos razonables.

De manera coyuntural, surgen en el contexto nacional, nuevos marcos reguladores como la Ley N° 68 de 20 de noviembre de 2003, "Sobre derechos de Información al Paciente", la Ley N° 1 de 10 de Enero de 2001 y su reglamentación (*específica en materia de medicamentos y otros productos para la salud humana*), la Ley N° 51 de 27 de Diciembre de 2005 para la Caja de Seguro Social y su reglamentación, con la intención de incorporar nuevas y mejores estrategias para abordar la búsqueda de calidad en los procesos relacionados, entre otras cosas, con la prestación de servicios de salud y el suministro de productos para la salud humana, considerando para ello los derechos y deberes de cada uno de los entes que participan en estos procesos.

En el ámbito institucional enfrentamos, además, un período de cambios y ajustes por estar en una etapa temprana de implementación de la nueva regulación de la Caja de Seguro Social, lo que supone el desarrollo de un proceso muy intenso de adecuación de la estructura, de las normas y de los procesos institucionales.

En este sentido el Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, encuentra en la actual regulación un marco para fortalecer y ampliar el alcance de sus funciones, como por ejemplo: la responsabilidad de elaborar, actualizar y presentar a aprobación por parte de Junta Directiva las Listas Oficiales de dispositivos médicos y algunos otros productos para la salud humana, las cuales constituyen un apoyo no sólo para el proceso de adquisición, sino para enmarcar la provisión de servicios de salud.

De igual manera, se plantea la adscripción del Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, como una dependencia de la Dirección General, lo cual permitirá darle la debida formalidad a sus funciones técnicas, en apoyo a toda la Organización, para la formulación e implementación de políticas en materia de incorporación y renovación institucional de tecnologías de salud, así como en la evaluación de su impacto y las condiciones de uso apropiado.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir a la incorporación ordenada y utilización apropiada de tecnologías de salud, seguras y de calidad, en el ámbito institucional.

Objetivos Específicos:

- Sustentar el proceso de toma de decisiones, con relación a la incorporación, renovación y utilización de tecnologías de salud, a través del análisis y síntesis de la mejor evidencia científica, tomando en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, costo-efectividad, costo-utilidad, costo-beneficio, así como las consecuencias éticas, legales y sociales de su uso.
- Fortalecer los aspectos técnico-científicos requeridos, a nivel Institucional, para una apropiada gestión de las tecnologías de salud.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

La Institución, desde el punto de vista de sus funciones de proveedor de servicios de salud, se ha visto enfrentada cada vez con mayor frecuencia, a situaciones desfavorables que afectan la calidad de los servicios que brinda a sus derechohabientes, ejemplos de esto son:

1. Organización de estructuras institucionales cuyo marco de acción no se ha sustentado en la formulación y evaluación de planes, por lo que no se conocen sus niveles de efectividad y eficiencia.
2. Existencia de instancias técnicas que no han evolucionado para responder a los cambios que ha experimentado la Institución, en la búsqueda de la calidad en sus servicios de salud (mayor eficiencia y efectividad)
3. Falta de claridad de los espacios de actuación de los entes técnicos y administrativos, a lo largo del proceso de gestión tecnológica en salud.
4. Proceso de selección de las tecnologías de salud institucionales (insumos, instrumental y equipos médicos), no sistemático, fragmentado, pocas veces sustentado en la mejor evidencia científica y muchas veces desligado de la realidad operativa de los servicios de salud.

5. Ausencia de un proceso apropiado de planificación de la adquisición de tecnologías de salud.
6. Falta de normas y procedimientos en materia de evaluación de la seguridad y calidad de productos para la salud humana.
7. Ausencia total de normas relacionadas a equipos biomédicos.
8. Debilidad en el proceso de elaboración de los planes mantenimiento de tecnologías de salud que lo requieren y escasez de recursos asignados a este renglón
9. Insuficiente desarrollo de acciones institucionales para abordar las tareas técnicas que establece la regulación vigente en materia de tecnologías de salud.
10. Variabilidad inexplicable de la práctica clínica, frente a iguales necesidades de salud.
11. Falta de conocimiento del impacto real de muchas de las tecnologías de salud incorporadas en los Programas y Servicios de salud institucional.
12. Falta de acceso a recursos que permitan validar las recomendaciones técnicas en materia de tecnologías de la salud
13. Falta de recurso humano capacitado en disciplinas relacionadas a la búsqueda/ponderación / síntesis de evidencia científica y metodología para la evaluación del impacto de las tecnologías de salud.
14. Pérdida de oportunidades para capacitación del recurso humano de salud, en áreas relacionadas a la evaluación y gestión de tecnologías de salud.
15. Demanda creciente, por parte de los pacientes, de mayor información acerca de su estado de salud y las alternativas para su manejo, además de una mayor participación en la toma de decisiones sobre su tratamiento.

Todo lo anterior, en el marco de la modernización Sectorial e Institucional y la consiguiente búsqueda de mayor calidad, coloca a la Institución en un momento propicio para entrar en contacto con temas, que como la Evaluación de Tecnología Sanitaria, pretende generar cambios profundos a las organizaciones de salud, a fin de optimizar el desempeño organizacional y mejorar la calidad de sus servicios.

En 1998 la Institución, logra con apoyo de la Organización Panamericana de la Salud y de la Sociedad Internacional de Evaluación de Tecnología Sanitaria, a través del Foro Nacional de Hospitales, desarrolla varias actividades de capacitación, a nivel nacional e internacional, y además prepara una Propuesta Institucional, a fin de incorporar el tema de la Evaluación de Tecnología Sanitaria como una herramienta de apoyo para la alta gerencia de los servicios médicos.

La creación de nuevos marcos regulatorios incorporan además, la necesidad de vincular, a través de una Estructura formal, los resultados de la evaluación a la gestión de tecnologías de salud y es así como mediante Resolución N° 31149 -2002-JD de la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social de 7 de febrero de 2002, se

crea el Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, cuyo ámbito de aplicación incluía a todos los productos para la salud humana. Esta Resolución fue posteriormente modificada, a través de:

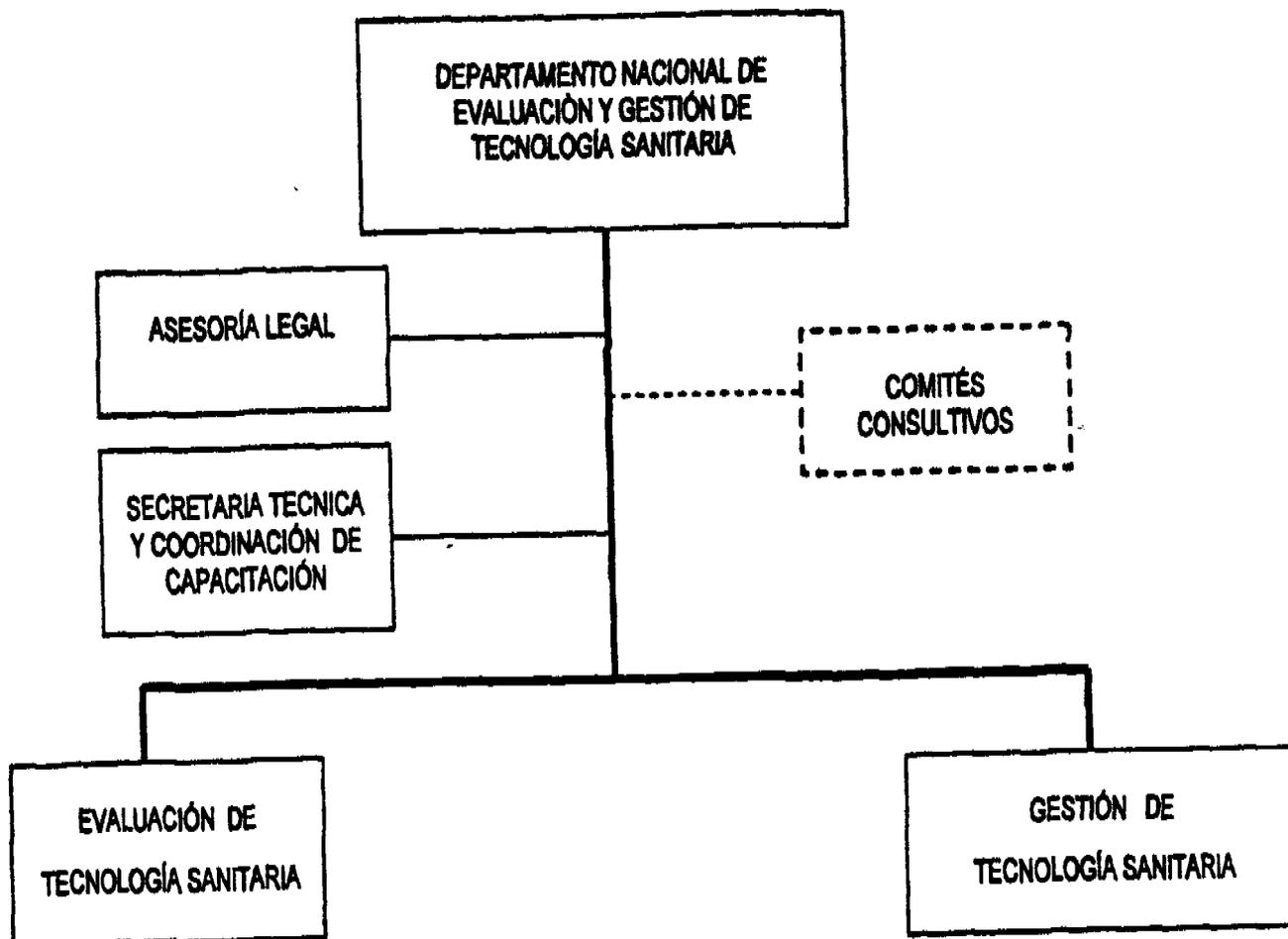
- Resolución N° 35,799-2004-JD, en la cual se excluye el componente de medicamentos y restituye la Comisión de Medicamentos.
- Resolución N° 38,491-2006-JD, en la cual se modifica la dependencia jerárquica del Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, indicando que ahora pasará a ser dependencia de la Dirección General.

En función del contexto actual y siendo este un momento propicio para una implementación lógica y ordenada del Departamento, se presenta el "Manual de Organización y Funciones del Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria" como una propuesta que pretende, sin desestimar las lecciones aprendidas en el pasado, establecer un marco de actuación bajo el cual se garantice la transparencia de los procesos y se respeten los espacios de actuación de cada uno de los entes, tanto técnicos como administrativos.

IV. BASE LEGAL

- > Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social
- > Ley N° 1, de 10 de Enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana" y Decretos Ejecutivos que la reglamentan.
- > Ley N° 68, de 20 de noviembre de 2003, "sobre Derechos de información al paciente"
- > Resolución N° 31,149,2002-JD de 7 de febrero de 2002, por medio de la cual se aprueba la creación del Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnologías Sanitarias de la Dirección Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social
- > Resolución N° 35,799-2004-JD de 20 de mayo de 2004, por medio de la cual se modifica la Resolución N° 31,149,2002-JD.
- > Resolución N° 38,491-2006 – J.D. de 21 de Febrero de 2006, por medio del cual se regula el procedimiento de Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios en General, que reglamenta el Capítulo IV del Título 1 de la Ley N° 51 de la Caja de Seguro Social.

V. ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍA SANITARIA.



- El Departamento es una instancia de carácter técnico, con dependencia jerárquica de la Dirección General.
- Contará con dos componentes operativos: Evaluación de Tecnología Sanitaria y Gestión de Tecnología Sanitaria.
- El equipo técnico será organizado para desarrollar los siguientes procesos de trabajo, en cada uno de los componentes operativos:
 - A. Evaluación de Tecnología Sanitaria:**
 - Documentación
 - Evaluación Económica de los Servicios de Salud.
 - Otros tipos de Evaluación (cualitativa y cuantitativa) y Guías de Práctica Clínica
 - Difusión, Disseminación y Capacitación en Evaluación de Tecnologías de Salud.
 - Monitoreo de Tecnologías Nuevas y Emergentes.
 - B. Gestión de Tecnología Sanitaria:**
 - Criterio Técnico
 - Listas Oficiales y Fichas Técnicas
 - Tecnovigilancia
 - Asesoría técnica en la Planificación de la Incorporación, Instalación y Mantenimiento de las tecnologías de salud
 - Capacitación en Gestión de Tecnología Sanitaria.
- El equipo técnico del Departamento de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, dependiendo del área de interés de que se trate (Evaluación de Tecnología Sanitaria o en Gestión de Tecnología Sanitaria), se organizará en grupos de trabajo específicos dependiendo de la tarea asignada y desarrollarán sus funciones con el apoyo de los Comités Consultivos de Expertos
- Los Comités Consultivos de Expertos, son organismos de carácter técnico-consultivo del Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, los cuales serán conformados por profesionales que se desenvuelvan en las distintas áreas de los servicios de salud de la Institución en temas altamente especializados. Los funcionarios que sean llamados a formar parte de los Comités Consultivos, serán convocados, con carácter de temporalidad, por conducto de la Dirección Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas, según la especialidad que se requiera de acuerdo al tema a tratar y según el área de experticia del profesional.
- La selección de los funcionarios de los Comités Consultivos de Expertos se hará de acuerdo al procedimiento respectivo.

VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE EVALUACION Y GESTION DE TECNOLOGIA SANITARIA:

FUNCIONES GENERALES:

1. Desarrollo de las acciones técnico-normativas requeridas a nivel institucional, para la emisión del Certificado de Criterio Técnico de dispositivos médicos u otros productos para la salud humana.
2. Apoyo técnico y coordinación del proceso de conformación, revisión y actualización de las Listas Oficiales (incluyendo la descripción técnica) de dispositivos médicos y algunos otros productos para la salud humana, para aprobación de Junta Directiva e inclusión en el Catálogo de Bienes y Servicios Institucional.
3. Apoyo técnico y coordinación del desarrollo de fichas técnicas institucionales de dispositivos médicos y otros productos para la salud humana y elevar las propuestas de fichas a los respectivos Subcomités, a fin de cumplir con su homologación.
4. Participar en las instancias extrainstitucionales establecidas, para la homologación de fichas técnicas y evaluación de aquellos productos para la salud humana que serán acreditados en el Certificado de Registro Nacional de Oferentes.
5. Evaluación de los Certificados de Solicitud de Nuevas Tecnologías.
6. Apoyo técnico al área de salud, para la planificación de la incorporación, renovación y mantenimiento de las tecnologías de salud.
7. Evaluación del impacto de la utilización de dispositivos médicos y otros productos para la salud humana, a nivel institucional, para apoyar la toma de decisiones en cuanto a la incorporación o renovación de tecnologías sanitarias.
8. Desarrollar instrumentos (protocolos, guías de práctica clínica, entre otras) para guiar sobre las condiciones apropiadas de uso de las tecnologías de salud.
9. Apoyo técnico para el desarrollo y evaluación de Proyectos de Uso Controlado de las Tecnologías Sanitarias.
10. Desarrollo del Sistema de monitoreo y detección temprana de tecnologías nuevas y emergentes.
11. Difusión y diseminación de los resultados de la Evaluación de Tecnología Sanitaria para contribuir a cambios en la práctica clínica institucional.
12. Desarrollo y coordinación de acciones de Tecnovigilancia en el ámbito institucional.
13. Desarrollo de un Centro de Información Institucional en materia de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria.
14. Desarrollo de proyectos de capacitación en materia de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria.

- 15 Desarrollo de proyectos de cooperación técnica relacionados a evaluación y gestión de tecnologías de salud, que sean de interés institucional
- 16 Coordinación de acciones técnico-administrativas relacionadas a la evaluación y gestión de tecnologías de salud, en el ámbito intra y extrainstitucional
- 17 Desarrollo e implementación de normas institucionales relativas a la evaluación y gestión de tecnología sanitaria.
- 18 Cumplir las normas y disposiciones vigentes aplicables a su área de competencia.
- 19 Mantener un registro y control de los activos de la Institución asignados al Departamento.

A. EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA SANITARIA:

- 1 Búsqueda, revisión, ponderación y síntesis de la mejor evidencia científica disponible (condiciones de uso apropiado e impacto de las Tecnologías Sanitarias) para responder a solicitudes urgentes y programadas de la Dirección General o cualquier otra Dirección Nacional.
- 2 Apoyo metodológico y generación de información científica, para el desarrollo del proceso de selección y renovación de Tecnologías Sanitarias (Listas Oficiales, Cartera de Servicios y Programas de Salud)
- 3 Apoyo metodológico y documentación de la evidencia científica necesaria para el proceso de elaboración de Protocolos y Guías de Práctica Clínica
- 4 Participar en la identificación de tópicos prioritarios de relevancia institucional, que requieran de evaluación programada.
- 5 Apoyo técnico para el desarrollo y evaluación de proyectos de Uso Tutelado ("Bajo Protocolo") de Tecnologías Sanitarias.
- 6 Desarrollo del Sistema de detección temprana de tecnologías nuevas y emergentes.
- 7 Promoción, difusión y diseminación de los resultados de la Evaluación de Tecnología Sanitaria para contribuir a cambios en la práctica clínica institucional
- 8 Desarrollo de un Centro de Información Institucional, en materia de Evaluación de Tecnología Sanitaria.
- 9 Apoyo para la capacitación del recurso humano institucional, en materia de Evaluación de Tecnología Sanitaria
- 10 Formular e implementar las normas y procedimientos institucionales relacionados a la evaluación de la tecnología sanitaria.
- 11 Coordinar actividades técnicas con Unidades homólogas, extra e intrainstitucionalmente.
- 12 Desarrollo de proyectos de cooperación técnica conjunta, en materia de Evaluación de Tecnología Sanitaria, que se consideren de interés institucional

B. GESTIÓN DE TECNOLOGÍA SANITARIA:

Elaborar y actualizar las Listas Oficiales (*Incluyendo la descripción técnica de los productos*) de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otros productos para la salud humana, de acuerdo a información técnica objetiva, a las necesidades del contexto, la organización institucional de los servicios de salud, a los usuarios directos de la tecnología y a los resultados de la evaluación de la mejor evidencia científica provista por la Unidad de Evaluación de Tecnología Sanitaria.

2. Evaluar, en conjunto con la Unidad de Evaluación de Tecnología Sanitaria, los Certificados de Solicitud de Nuevas Tecnologías de Salud por parte de las áreas operativas.
3. Coordinar, a lo interno, la participación institucional en las actividades de los Subcomités del Comité Técnico Nacional Interinstitucional.
4. Formular e implementar las normas y procedimientos institucionales para la evaluación de la seguridad y calidad de dispositivos médicos con fines de obtener la Certificación de Criterio Técnico de aquellos productos para la salud humana que así lo requieran.
5. Apoyar técnicamente, la formulación del Plan Anual de Incorporación tecnológica y Mantenimiento de los Equipos Biomédicos u Otros Productos para la salud humana que así lo requieran.
6. Desarrollo de un Centro de información, en materia de Gestión de Tecnología Sanitaria.
7. Desarrollo de las acciones institucionales que corresponden, como parte del Sistema Nacional de Tecnovigilancia.
8. Apoyo para la capacitación del recurso humano institucional en materia de Gestión de Tecnología Sanitaria.
9. Desarrollo de proyectos de cooperación técnica conjunta, en materia de Gestión de Tecnología Sanitaria, que se consideren de interés institucional

C. ASESORÍA LEGAL

Aportar recomendaciones de los aspectos legales que deben ser tomados en cuenta, al realizar los diferentes procesos de trabajo del Departamento, en el ámbito intra y extrainstitucional.

D. CAPACITACIÓN:

Formular, implementar y dar seguimiento a la Programación de actividades dirigidas a la capacitación y fortalecimiento del recurso humano del Departamento.

Establecimiento de vínculos con instituciones u organizaciones relacionadas al tema de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria.

- 3 Desarrollo de actividades técnicas relacionadas con evaluación y gestión de tecnología sanitaria.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

A. FUNCIONES DEL JEFE (A) DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y GESTION DE TECNOLOGIAS SANITARIAS :

- 1 Representar al Director General, por designación, en actividades relacionadas al tema de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, intra y extrainstitucionalmente.
 - 2 Coordinar, dirigir, gestionar y evaluar las actividades del Departamento.
 - 3 Coordinar, dirigir y dar seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico y la Programación Anual del Departamento
 - 4 Formulación y Elaboración de la ejecución del Presupuesto del Departamento para su posterior aprobación por la Dirección General.
 - 5 Coordinación del proceso de evaluación de la gestión y elaboración de los Informes de Gestión del Departamento.
 - 6 Participar en los procesos técnicos que se desarrollen en el Departamento
 - 7 Firmar y remitir a la Dirección General y otras dependencias, intra y extraintitucionales los Documentos e Informes Técnicos elaborados en cada una de las Unidades del Departamento
 - 8 Coordinar el trámite apropiado de las solicitudes hechas al Departamento según las normas internas establecidas.
 - 9 Asistir a reuniones de carácter técnico-administrativo, en temas relacionados al Departamento, tanto intra como extraintitucional.
 - 10 Establecer y mantener relaciones de coordinación con la Dirección Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas, Dirección Nacional de Compras y Abastos, así como con otras dependencias institucionales y extraintitucionales, que se relacionen con la evaluación y gestión de tecnología sanitaria.
 - 11 Coordinar la participación de los representantes institucionales ante las Comisiones de la Ley N°1 de 10 de Enero de 2001.
 - 12 Firmar toda la correspondencia emitida por el Departamento.
 - 13 Firmar los Certificados de Criterio Técnico en conjunto con el Jefe de la sección de Gestión de Tecnología Sanitaria.
 - 14 Presidir las reuniones técnicas del Departamento.
 - 15 Coordinar el desarrollo de normas y procedimientos operativos del Departamento.
 - 16 Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos institucionales.
- Velar por la protección adecuada de los documentos tramitados en el departamento.

- 1) Coordinar todas las acciones docentes nacionales e internacionales del Departamento.
- 2) Designar funciones especiales al personal a su cargo, por necesidades del servicio.
- 3) Participar en proyectos de cooperación técnica, que sean de interés institucional, con organizaciones afines.
- 4) Cualquier otra función afín que se le asigne.

B. FUNCIONES DE LOS JEFES (AS) DE SECCION DE EVALUACION Y JEFE DE SECCION DE GESTION DE TECNOLOGIAS SANITARIAS

- 1) Representar al Jefe del Departamento de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, por designación, en todas las actividades técnicas relacionadas a su área de trabajo.
- 2) Coadyuvar en el proceso de coordinación, dirección, gestión y monitorización de las actividades propias de la Unidad respectiva.
- 3) Coadyuvar en el proceso de evaluación de la gestión y de la elaboración de los Informes de Gestión del Departamento.
- 4) Participar en los procesos técnicos que se desarrollen en el Departamento.
- 5) Remitir a la Jefatura del Departamento los Documentos e Informes Técnicos elaborados en su Unidad
- 6) Coordinar el proceso de conformación de los Comités Consultivos de Expertos en las áreas de trabajo de la Unidad respectiva.
- 7) Atender por instrucción del Jefe del Departamento el trámite de las solicitudes realizadas a la Unidad respectiva, según las normas internas que se establezcan.
- 8) Asistir a reuniones de carácter técnico-administrativo, en temas relacionados al Departamento, tanto intra como extrainstitucional.
- 9) Firmar conjuntamente con el equipo técnico los informes elaborados por su Unidad respectiva.
- 10) Coordinar y supervisar el trabajo del personal asignado a su Unidad.
- 11) Velar por la protección adecuada de los documentos tramitados en su Unidad
- 12) Coadyuvar y velar por el cumplimiento y desarrollo de normas y procedimientos operativos de la Unidad respectiva.
- 13) Coordinar y velar por la reproducción de la documentación técnica que será presentada en las reuniones de su área de trabajo.
- 14) Responsabilizarse de las confecciones de las actas de las reuniones técnicas de su Unidad respectiva (Actas y Ayudas-Memoria)
- 15) Cualquier otra función afín que se le asigne.

C. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA SANITARIA:

- 1 Representar por designación, a las autoridades del Departamento en actividades relacionadas a la Unidad.
- 2 Participar en el proceso de formulación del Plan Estratégico y Programación de actividades de la Unidad.
- 3 Participar en las reuniones técnico-administrativas que desarrolle el Departamento y la Unidad.
- 4 Participar en la evaluación de la gestión de la Unidad y el Departamento.
- 5 Organizar y participar en las reuniones técnicas de trabajo que sean necesarias para el desarrollo de las tareas asignadas.
- 6 Coordinar la convocatoria a reuniones de trabajo para desarrollo de tareas que le hayan sido asignadas.
- 7 Realizar la búsqueda, análisis y síntesis de la evidencia científica u otra información requerida para elaborar los Informes Técnicos y otras actividades del Departamento. (ejm: elaboración /modificación de las Listas Oficiales, de Cartera de Servicios, Programas de Salud; monitoreo de tecnologías nuevas y emergentes, etc).
- 8 Coordinar y velar porque se distribuya con antelación la documentación que será presentada en las reuniones técnicas que le sean asignadas.
- 9 Canalizar, a través del Jefe que corresponda, las solicitudes de información que se requieran, por parte de las Unidades Ejecutoras, Departamentos, Programas u otras instancias.
- 10 Brindar apoyo para el desarrollo de otros tipos de evaluación de las tecnologías de salud (análisis económicos, evaluaciones cualitativas, otras de acuerdo a necesidad)
- 11 Brindar apoyo para el desarrollo de elaboración de Guías de Práctica Clínica y Protocolos.
- 12 Apoyar el proceso de incorporación y renovación tecnológica en los Programas de Salud y Cartera de Servicios Institucional.
- 13 Elaborar los Documentos o Informes Técnicos que correspondan.
- 14 Participar en Comisiones intra o extrainstitucionales relacionadas con la Evaluación de Tecnología Sanitaria.
- 15 Participar en el desarrollo de actividades de difusión y diseminación de resultados de las evaluaciones técnicas, así como de capacitación en el tema de Evaluación de Tecnología Sanitaria.
- 16 Participar en las actividades de capacitación interna desarrolladas por el Departamento.

- 7 Participar en proyectos de cooperación técnica con organizaciones afines.
- 8 Remitir a la Jefatura de la Unidad, toda la correspondencia y documentos técnicos producidos.
- 9 Velar por la protección adecuada de los documentos tramitados durante el ejercicio de sus funciones
- 20 Velar por el buen manejo de los equipos y material utilizado en el ejercicio de sus funciones.
- 21 Cualquier otra función afin que se le asigne.

D. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA SANITARIA:

Representar por designación, a las autoridades en actividades relacionadas a la Unidad

- 2 Participar en el proceso de formulación del Plan Estratégico y Programación de actividades de la Unidad.
- 3 Participar en las reuniones técnico-administrativas que desarrolle el Departamento y la Unidad.
- 4 Participar en la evaluación de la gestión de la Unidad y el Departamento.
- 5 Organizar y participar en las reuniones técnicas de trabajo que sean necesarias para el desarrollo de las tareas asignadas.
- 6 Coordinar la convocatoria a reuniones de trabajo para desarrollo de tareas que le hayan sido asignadas.
- 7 Canalizar, a través del Jefe que corresponda, las solicitudes de información que se requieran, por parte de las Unidades Ejecutoras, Departamentos, Programas u otras instancias.
- 8 Coordinar y velar porque se distribuya con antelación la documentación que será presentada en las reuniones técnicas
- 9 Elaborar los Documentos o Informes Técnicos que correspondan.
- 10 Realizar la evaluación de los requisitos de calidad y seguridad de los dispositivos médicos y equipos biomédicos, para la Certificación de Criterio Técnico.
- 11 Promover la notificación, documentar y remitir a la Autoridad de Salud, los reportes de fallas e incidentes adversos que ocurran en el ámbito institucional.
- 12 Coordinar el proceso de incorporación y renovación de tecnologías de salud (Listas Oficiales)
- 13 Participar en reuniones de Comisiones intra o extrainstitucionales relacionadas con Gestión de Tecnología Sanitaria.
- 14 Participar en el desarrollo de actividades de difusión y diseminación, así como de capacitación en el tema de Gestión de Tecnología Sanitaria.

- 5 Participar en las actividades de capacitación interna, desarrolladas por el Departamento.
- 6 Participar en proyectos de cooperación técnica con organizaciones afines.
- 7 Remitir a la Jefatura de la Unidad, toda la correspondencia y documentos técnicos producidos.
- 8 Velar por la protección adecuada de los documentos tramitados durante el ejercicio de sus funciones
- 9 Velar por el buen manejo de los equipos y material utilizado en el ejercicio de sus funciones.
- 10 Cualquier otra función afín que se le asigne.

E. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO TECNICO Y COORDINADOR DE CAPACITACIÓN:

- 1 Participar en reuniones técnico-administrativas del Departamento
- 2 Participar en actividades técnicas, en los componentes de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria
- 3 Participar en la Planificación Estratégica, la elaboración del Plan Anual y evaluación de la gestión del departamento.
- 4 Elaborar Documentos o Informes Técnicos que se le asignen.
- 5 Participar en reuniones de Comisiones intra o extrainstitucionales relacionadas con el Departamento.
- 6 Participar en el desarrollo de actividades de difusión y diseminación, así como de capacitación del Departamento.
- 7 Participar en las actividades de capacitación interna del Departamento.
- 8 Remitir a la Jefatura que corresponda, toda la correspondencia y documentos técnicos producidos.
- 9 Coordinar con las instancias institucionales encargadas de la docencia y capacitación, tanto técnica como administrativa.
- 10 Velar por la protección adecuada de los documentos tramitados durante el ejercicio de sus funciones
Velar por el buen manejo de los equipos y material utilizado en el ejercicio de sus funciones.
- 11 Tramitar todo lo referente al manejo del recurso humano.
Coordinar y supervisar el trabajo del personal administrativo.
- 12 Velar por la conservación de los bienes asignados al departamento.
Coordinar y gestionar el Plan de capacitación y perfeccionamiento del recurso humano del Departamento.

6. Dar seguimiento a la ejecución del Plan de Capacitación y elaborar periódicamente el Informe respectivo.
7. Dar seguimiento al trámite de las actividades de capacitación a nivel nacional e internacional, para garantizar su cumplimiento oportuno.
8. Establecimiento de vínculos formales con organizaciones nacionales e internacionales de cooperación técnica, en áreas de interés institucional que sean parte del Plan Estratégico y el Plan de Capacitación del Departamento.
9. Búsqueda activa de oportunidades de capacitación en áreas de interés del Departamento
20. Búsqueda e identificación de fuentes alternas de financiamiento (Becas, Convenios, etc) para las actividades de capacitación del Departamento.
21. Cualquier otra función afín que se le asigne.

F. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ASESOR LEGAL:

1. Evaluación del cumplimiento de requisitos de legalización de la documentación presentada para Certificación de Criterio Técnico.
2. Evaluación de propuestas de normas y procedimientos operativos elaborados por el Departamento, para asegurar que sean congruentes con las regulaciones y normas de carácter legal vigentes en cada área.
3. Evaluación de consultas realizadas al Departamento, que impliquen la consideración de aspectos legales.
4. Actuar como apoyo, en las reuniones y comisiones, intra y extrainstitucionales, en las que deba participar el Departamento.
5. Participar en reuniones técnico-administrativas del Departamento
6. Participar en las actividades técnicas de las Unidades de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria
7. Participar en la Planificación Estratégica, la elaboración del Plan Anual y evaluación de la gestión del departamento
8. Elaborar Documentos o Informes que se le asignen.
9. Participar en el desarrollo de actividades de difusión y diseminación, así como de capacitación del Departamento.
10. Remitir a la Jefatura del Departamento y de las Unidades de Gestión y Evaluación, toda la correspondencia e Informes producidos.
11. Velar por la protección adecuada de los documentos tramitados durante el ejercicio de sus funciones
12. Velar por el buen manejo de los equipos y material utilizado en el ejercicio de sus funciones.
13. Cualquier otra función afín que se le asigne.

G. EQUIPO DE APOYO: Estará constituido por:

- 4 Secretarías
- 1 Conductor - mensajero
- 1 Archivero
- 1 Trabajador manual
- 1 Recepcionista

Las funciones del equipo de apoyo, estarán enmarcadas en las señaladas en los Manuales de Cargo Institucional.

GLOSARIO

1. **Análisis Económico de los Servicios de Salud:** Es un método sistemático de análisis y valoración comparativa de resultados en términos de costos y beneficios a la salud (efectividad, QALYS, etc.). Viene siendo un paso posterior a la evaluación de la seguridad, efectividad y utilidad. Pueden ser :
 - **Estudios de costos:** Analizan y miden los costos globales de la implantación en contextos diversos. (costo unitario o agregado)
 - **Análisis de costo-resultado:** Una vez conocida la utilidad o efectividad, para saber cuanto cuesta cada unidad de medida de efectividad y utilidad conseguida, comparando entre varias alternativas. (Costo-efectividad, costo-utilidad, costo-beneficio)
2. **Asesoría en Gestión de Tecnología Sanitaria:** Se refiere al proceso técnico, que sustentado en los resultados de la evaluación tecnológica, está dirigido a generar recomendaciones sobre: la conformación y modificación de las Listas Oficiales; la planificación de la incorporación tecnológica en salud; acciones que deben ser previstas en los Planes Institucionales en materia de instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de las tecnologías de salud; el cumplimiento de normas y criterios de calidad de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y otros productos para la salud humana bajo el ámbito de responsabilidad (Criterio Técnico); la implementación de acciones de Tecnovigilancia de competencia institucional; entre otras.
3. **Certificado de Criterio Técnico:** Es el documento expedido por el Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria u otras Instituciones de Salud, que acredita que la evaluación de los requisitos que debe cumplir un Dispositivo Médico o Familia de Dispositivos Médicos, de acuerdo a las especificaciones y según la clasificación de riesgo, ha sido satisfactoria.
4. **Ciclo de vida de las tecnologías de salud:** Las fases del ciclo de vida de una tecnología sanitaria son:
 - **Fase Experimental o de Innovación tecnológica:** comienza con la invención de un producto, proceso o práctica y termina con la primera utilización práctica. Se determina básicamente la seguridad y eficacia de una tecnología.
 - **Fase de Implantación:** Cuando una tecnología es lanzada al mercado, se empieza a medir la efectividad, utilidad clínica, impacto económico y consecuencias sobre la organización de los servicios de salud. Es un momento de Evaluación de tecnología sanitaria.
 - **Generalización:** Se especifican los mecanismos de aplicación y las condiciones de su difusión, se deben establecer los mecanismos de su seguimiento de sus efectos. Es otro momento de Evaluación de tecnología de salud.
 - **Declive:** Se evalúa si la tecnología o una de sus aplicaciones se sustituye ventajosamente por una o varias tecnologías nuevas.

5. **Desempeño:** Cuando un Producto funciona de acuerdo a los fines esperados, en concordancia con la información del etiquetado en cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares relevantes.
6. **Dispositivo Médico:** Es cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, artefacto, implante, material u otro artículo similar o relacionado, usado solo o en combinación, incluidos los accesorios y el software necesarios para su correcta aplicación propuesta por el fabricante en su uso con seres humanos para:
 - Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad,
 - Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una lesión,
 - Investigación, sustitución o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico,
 - Apoyo y sostenimiento de la vida,
 - Control de la natalidad,
 - Desinfección de dispositivos médicos,
 - Examen in Vitro de muestras derivadas del cuerpo humano y que no cumple su acción básica prevista en o sobre el cuerpo humano por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos, pero que puede ser asistido en sus funciones por dichos medios.
7. **Eficacia:** Resultado obtenido mediante un ensayo clínico controlado y aleatorizado, es decir en condiciones experimentales.
 - La probabilidad de que individuos de una población definida obtengan un beneficio de la aplicación de una tecnología médica a un problema determinado en condiciones ideales de uso
8. **Efectividad:**
 - Resultado obtenido en condiciones de práctica clínica habitual mediante estudios observacionales
 - La probabilidad de que individuos de una población definida obtenga un beneficio de la aplicación de una tecnología médica a un problema determinado en condiciones normales de uso.
9. **Evaluación de Tecnología Sanitaria:**
 - Proceso de análisis e investigación, dirigido a estimar el valor y la contribución relativa de cada tecnología sanitaria, en la mejora de la salud individual y colectiva, teniendo en cuenta además su impacto económico y social.
 - Forma integral de investigación que examina las consecuencias técnicas, casi siempre clínicas, económicas y sociales derivadas del uso de la tecnología sanitaria, incluyendo el corto y mediano plazo, así como los

efectos directos e indirectos, deseados e indeseados, cuya función es formular recomendaciones

10. **Equipo Biomédico:** Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipos biomédicos aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un solo uso.
11. **Estándares de calidad*:** Requisitos mínimos aceptables que deben cumplir los Dispositivos Médicos, con el fin de garantizar su seguridad y efectividad.
12. **Evaluación del Uso Tutelado de una Tecnología de Salud:** Proceso de análisis dirigido a obtener información sobre la utilización de una tecnología de salud específica en fase de generalización, en condiciones de práctica clínica habitual, para hacer estimaciones sobre sus beneficios, costos, impacto ético, clínico-terapéutico, organizativo, económico y social, en los casos en los que hay incertidumbres relevantes o son muy costosas.
13. **Familia de Dispositivos Médicos *:** Grupo de insumos, instrumental y equipos médico-quirúrgicos, radiológicos, de laboratorio y odontológicos del mismo fabricante, que difieren únicamente en color, sabor, forma o tamaño, que tiene el mismo diseño y proceso de fabricación y que además serán utilizados para el mismo fin.
14. **Ficha Técnica:** Descripción del conjunto de propiedades y características esenciales de un dispositivo médico, relativas a la composición, estructura y funcionamiento, incluyendo precisión, sensibilidad y especificidad (cuando aplique), además de otros aspectos relacionados a la seguridad, eficacia y los estándares de calidad que debe cumplir.
15. **Ficha Técnica Homologada:** Ficha Técnica, que ha sido sometida al proceso de homologación y ha sido aprobada por el Subcomité correspondiente del Comité Técnico Interinstitucional.
16. **Ficha Técnica Institucional:** Propuesta de ficha técnica de productos para la salud humana, desarrollada de manera conjunta, entre las unidades usuarias y el Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, luego de haber consultado fuentes de información técnica relevante, tomando en cuenta factores de demanda y del servicio, características del entorno institucional, capacitación y entrenamiento de los operarios, calidad del servicio, entre otros aspectos, que serán remitidas por el Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, para ser incluidas en la programación de las reuniones de homologación del Comité Técnico Nacional Interinstitucional.
17. **Guías de Práctica Clínica:** Es un conjunto de recomendaciones diseñadas para apoyar, tanto a los profesionales de salud como a los usuarios de los servicios, en la selección de las opciones diagnósticas o terapéuticas más adecuadas para

el abordaje de una condición clínica específica, a todo lo largo del sistema de salud. Es una tarea multidisciplinaria, basada en una metodología sistemática, en la mejor evidencia científica disponible, y elaboradas con el fin de guiar la práctica clínica del profesional de salud

18. **Informes de Evaluación de Tecnología de Salud Breves:** Son publicaciones cortas, que intentan explicitar los puntos principales de una evaluación para informar al nivel decisor correspondiente, profesionales de la salud y otros usuarios. Están sujetos a revisión externa por personas con experiencia en el campo considerado.
19. **Informes Técnicos de Evaluación de Tecnología Sanitaria:** Publicaciones más detalladas, que comprenden una revisión / análisis amplio y exhaustivo de la literatura científica.
20. **Lista Oficial de Dispositivos Médicos y algunos otros productos para la Salud Humana:** Es el conjunto de insumos e instrumental médico-quirúrgico, odontológico, de laboratorio, radiológico, equipos biomédicos y algunos otros productos para la salud humana, debidamente agrupados y clasificados, aprobados por la Junta Directiva, que se pondrá a disposición institucional para la provisión de servicios de salud y en los cuales deberán enmarcarse los protocolos de atención o Guías de Práctica Clínica, así como los procesos de adquisición. Las listas serán también una herramienta para guiar y evaluar las normas de uso apropiado vigentes en cada caso. El proceso de conformación y modificación de las listas será responsabilidad del Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, y para ello deberán elaborar el reglamento respectivo.
21. **Medicina Basada En Evidencia:** Utilización consciente y juiciosa de la mejor evidencia científica posible, para la toma de decisiones en el cuidado de cada paciente en particular.
22. **Metaanálisis:**
 - Integración estructurada y sistemática de la información obtenida a través de diferentes estudios sobre un mismo problema, en la que se pretende dar una estimación cuantitativa sintética de todos los estudios disponibles. Tiene poder estadístico superior al de los ensayos clínicos que incluye
 - Es una variante de las revisiones sistemática, que acumula resultados homologables de estudios similares para aumentar el poder explicativo de los estudios considerados aisladamente
23. **Reportes Técnicos:** Dirigidos a proveer recomendaciones en un corto plazo, en respuesta a solicitudes urgentes de evaluación de tecnologías de salud.
24. **Revisión Sistemática:** Síntesis de la mejor evidencia existente dirigida a responder cuestiones clínicas específicas mediante la utilización explícita y rigurosa de metodologías para identificar, valorar críticamente y sintetizar los estudios más relevantes. (Revisión Sistemática Cualitativa y Cuantitativa)

25. Seguridad: Medida de los efectos no deseados que pueden producirse con uso de técnicas diagnósticas o terapéuticas, en el marco de estudios experimentales o práctica clínica habitual

26. Tecnología Sanitaria:

- Cualquier insumo, instrumental, equipo biomédico, procedimiento diagnóstico o terapéutico, sistema u organización a través de los cuales se pretende proporcionar la atención sanitaria
- Se refiere a dispositivos médicos y otros productos para la salud humana, procedimientos médicos y quirúrgicos, susceptibles de ser utilizados por los profesionales de la medicina para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de condiciones clínicas concretas, así como también se incluyen los sistemas de información y de apoyo a la atención sanitaria.

27. Tecnología Sanitaria Emergente: Se refiere a tecnologías de salud no adoptadas aún, antes de su salida al mercado o en los primeros 6 meses posterior a su salida al mercado o ya en el mercado pero con menos de 10% de difusión o sólo en algunos centros de atención.

28. Tecnovigilancia: Sistema para detectar, notificar, registrar e investigar incidentes relacionados a fallas, malfuncionamiento o efectos adversos derivados del uso de los Dispositivos Médicos.

29. Utilidad: Medida o evaluación del grado en que una tecnología contribuye a mejorar la calidad de vida de los pacientes.

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 26-07
(de 31 de enero de 2007)**

**La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO

Que mediante las Resolución No. CNV-181-98 de 30 de noviembre de 1998, la Comisión Nacional de Valores autorizó para ofrecer en venta al público bonos forestales, a la sociedad denominada Jones Forest & Development Corp., S.A.

Que la sociedad extranjera Jones Forest & Development Corp., S.A., se encuentra registrada mediante la Ficha 303094, Rollo 46280, Imagen 104, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

Que la sociedad Jones Forest & Development Corp., S.A., ha solicitado mediante abogada, Licenciada Marilyn Palma Saavedra la terminación de su registro ante esta Comisión, con fundamento en el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000.

Que con la documentación presentada, la solicitante ha acreditado que no posee:

1. En el último día de su año fiscal más de cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá, que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento de su capital pagado.
2. Valores listados en una Bolsa de Valores en la República de Panamá.
3. Valores en circulación que hubiesen sido ofrecidos a través de una oferta pública.

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 30 de enero de 2007.

RESUELVE:

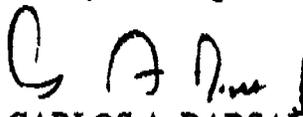
ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Registro de Bonos Forestales autorizados mediante Resolución No. CNV-181-98 de 30 de noviembre de 1998 de la sociedad Jones Forest & Development Corp., S.A., ante la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingreso del Ministerio de Economía y Finanzas.

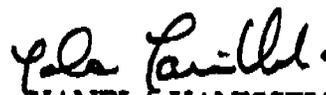
Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente


ROLANDO DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Vicepresidente


YANELA YANISSELLY
Comisionada, a.i.

RESOLUCION CNV No. 028-07
(de 1 de febrero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNV No. 81-2004 de 30 de abril de 2004 la Comisión Nacional de Valores autorizó el registro al Fondo de Inversión Inmobiliario Vista para negociar públicamente sus cuotas de participación en el mercado de valores de la República de Panamá, con fundamento en el artículo 132 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999.

Que el Fondo de Inversión Inmobiliario Vista, está autorizado para su operación como fondo de inversión según las leyes de la República de Costa Rica y administrado por la Sociedad Vista Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., constituida bajo la legislación costarricense y autorizada para actuar como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) por la Superintendencia General de Valores de Costa Rica.

Que mediante Acuerdo No. 4-2005 de 4 de mayo de 2005, la Comisión Nacional de Valores reconoce a la República de Costa Rica como Jurisdicción Reconocida para los efectos de la definición contenida en el Artículo 1 del Decreto Ley 1 de 8 de Julio de 1999.

Que mediante Acuerdo No. 8-2003 de 9 de julio de 2003, modificado por los Acuerdos No. 3-2004 de 6 de mayo de 2004 y No.9-2005 de 15 de julio de 2005 la Comisión Nacional de Valores adoptó el procedimiento abreviado de registro de los valores que hayan sido previamente registrados o autorizados para su oferta pública, en una jurisdicción reconocida.

Que la Comisión ha evaluado la situación de la misma y considera que cumple con los requerimientos establecidos en las mencionadas normas legales y reglamentarias.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 19 de enero de 2007 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 23 de enero de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer el registro de las cuotas de participación del Fondo de Inversión Inmobiliario Vista efectuado mediante la Resolución CNV No.81-2004 de 30 de abril de 2004, como registradas por medio del procedimiento abreviado de registro de valores previamente registrados o autorizados para su oferta pública en una jurisdicción reconocida según lo dispuesto en el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003.

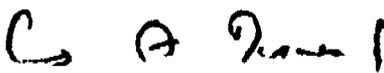
SEGUNDO: Este registro no implica que la Comisión Nacional de Valores recomienda la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre la perspectiva del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información o las declaraciones presentadas en la solicitud de registro.

TERCERO: Se advierte a la sociedad de inversión Fondo de Inversión Inmobiliario Vista que con el registro de los valores concedidos mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de Julio de 1999; Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003; Acuerdo No. 4-2005 de 4 de mayo de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente


ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente


YANELA YANISSELY
Comisionada, a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 123-DFG
(de 16 de abril de 2007)

"Por el cual se delega el refrendo de actos de manejo en el Jefe Sectorial de Fiscalización del Área Multisectorial de la Dirección de Fiscalización General de esta institución y se dictan otras disposiciones."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que las instituciones y dependencias públicas, llevan a cabo diversos programas o proyectos dirigidos a favorecer a la población de las diversas comunidades que requieren de una solución oportuna a sus necesidades.

Que para cumplir eficientemente sus responsabilidades, las instituciones y dependencias públicas han ido desconcentrando, descentralizando y modernizando sus procesos de trámite administrativo y de ejecución de proyectos, para dar una atención inmediata a esta problemática y cumplir con sus responsabilidades legales.

Que como institución fiscalizadora, la Contraloría General de la República conforme al cumplimiento de las disposiciones legales, debe igualmente adecuar la aplicación de sus procedimientos a esa realidad.

Que el Artículo 55 de la Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el artículo antes citado le atribuye al Contralor General de la República la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i", y "j" de la disposición en comento.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe Sectorial de Fiscalización del Área Multisectorial de la Dirección de Fiscalización General de esta institución, la facultad de refrendar por el Contralor General, los actos de manejo que emitan o suscriban: el Municipio de Panamá, el Municipio de San Miguelito, el Consejo Provincial de Panamá y las instituciones o dependencias que estén bajo la fiscalización de los Jefes Regionales de Fiscalización, y cualquier otra entidad o dependencia que esté adscrita o que se adscriba en el futuro a dicho sector de fiscalización, siempre que la cuantía de cada uno de los actos de manejo, no supere los Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

Para que proceda el refrendo en el caso de las addendas, el valor del contrato u orden de compra conjuntamente con el de la addenda o addendas, no deberá exceder el monto de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las contrataciones por servicios especiales o profesionales, las de arrendamiento de vehículos y las de publicidad, así como también los documentos de afectación fiscal relativos al pago de esas contrataciones (gestiones de cobro, planillas, cheques y cualquier otro), que emitan las instituciones a las que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, también serán refrendados por el Jefe Sectorial de Fiscalización, siempre que el documento de afectación fiscal sometido a refrendo, no exceda el monto de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Se excluye de las delegaciones de refrendo a las que se refiere los Artículos Primero y Segundo de este Decreto:

1. Los Acuerdos y Convenios con independencia de que tengan o no cuantía o de que ésta sea determinada o indeterminada.
2. Las Contrataciones por Cuantía Indeterminada.

ARTÍCULO CUARTO: El Jefe Sectorial de Fiscalización atenderá las solicitudes que le dirijan al Contralor General, las entidades y dependencias públicas a las que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, para la participación en actos de selección de contratistas, cuando cada uno de esos actos sean mayores de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00), y no excedan los Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

También queda facultado para asistir o designar cuando lo estime pertinente, al funcionario de su sector, que asistirá en su lugar a esos actos, cuando sea necesaria la participación de nuestra institución y no le sea posible asistir.

El Jefe Sectorial de Fiscalización también podrá, cuando lo estime necesario, asistir a aquellos actos de selección de contratista, cuyo monto individualmente sea de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00), o menos. También queda facultado para designar al servidor público de su sector, que participará en estos actos de selección de contratistas, cuando no sea posible la participación de los funcionarios de la respectiva Oficina de Fiscalización, a los que se refieren las disposiciones vigentes en materia de fiscalización de actos de selección de contratistas.

La aplicación de este artículo se hará en concordancia con todos los demás aspectos que dispongan las disposiciones vigentes, en materia de fiscalización de actos de selección de contratistas.

ARTÍCULO QUINTO: En aquellos casos en que existan delegaciones vigentes, en las que se haya autorizado o se autoricen posterior a la promulgación de este Decreto, a los Jefes de Fiscalización en general o a determinados Jefes de Fiscalización del respectivo sector de fiscalización, el refrendo de documentos de afectación fiscal sin límite de cuantía, o se les haya dado cualquier otra delegación, el Jefe Sectorial de Fiscalización al que se refiere este Decreto, también estará habilitado para refrendarlos o ejercer la delegación que se le haya conferido al Jefe o a los Jefes de Fiscalización o a cualquier otro funcionario de su sector de fiscalización, siempre que los actos de manejo correspondan a las instituciones o dependencias públicas, a las que se refiere el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El Jefe Sectorial de Fiscalización del Área Multisectorial podrá refrendar por el Contralor General sin límite, las planillas e inclusiones de planilla del Gobierno Central y demás instituciones estatales que fiscaliza el Departamento de Fiscalización de Personal y Planillas de esta institución, así como también todos aquellos actos de manejo que sean imputados a las cuentas bancarias oficiales de la Contraloría General denominadas:

CUENTA	NÚMERO
Fondo de Servicio de Descuento	05-69-0211-2
Fondo de Seguro Educativo	05-71-0029-0
Seguro Educativo – Fondo de Matrícula	05-87-0052-5
Fondo de Retenciones por Secuestros	05-69-0197-3
Créditos Pendientes de Reclamo	05-69-0198-1
Mrio. de Trabajo y Desarrollo Laboral – Fondo MITRADEL – BID	04-98-0048-7
Fondo de Trabajo	05-99-0041-2
II Congreso Nacional de Fiscalización	05-97-0035-9
Fondo de Operaciones	05-80-0004-3
Centro de Orientación Infantil	05-69-0204-0
Fondo de Encuestas y Servicios	05-93-0029-6
Trabajo Infantil	05-00-0155-5
Junta Técnica Nacional de Química	05-03-0016-1
Fondo de Apoyo Institucional	05-03-0012-9
Fondo Común de Bienes Cautelados	05-93-0020-2
Censos 2000	05-99-0037-4
CERPAN-SIACAP	05-01-0145-2
Fondo Especial de Auditoría al Exterior	05-98-0043-4

PARÁGRAFO: El Director o Subdirector de Fiscalización General podrán continuar refrendando los actos de manejo a los que se refiere este Artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos de las delegaciones de refrendo a las que se renete este Decreto, se deberá verificar por parte de los funcionarios que van a refrendar dichos documentos de afectación fiscal, que los mismos se hayan emitido con corrección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual forma, deberá presentarse mensualmente, por parte del Jefe Sectorial de Fiscalización, un informe al Contralor General de la República, sobre los documentos de afectación fiscal que haya refrendado y cuyos montos por acto de manejo, superen los Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00), hasta la cuantía de refrendo que se le está delegando en este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: Lo dispuesto en este Decreto, no afecta las delegaciones vigentes que se hayan efectuado con anterioridad. El Contralor General de la República también podrá ejercer indistintamente las facultades de refrendo a las que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO: Para todos aquellos aspectos no regulados en este Decreto, se les aplicará las disposiciones aprobadas por el Contralor General a través del Decreto N° 42-LEG, de 23 de febrero de 2005, con sus modificaciones, el Decreto N°331-DFG de 21 de diciembre de 2006, así como también las demás disposiciones vigentes en materia de fiscalización, teniendo presente el nuevo límite de delegación de refrendo al que se refiere este Decreto. De igual forma, se mantienen vigentes las delegaciones de refrendo efectuadas por el Contralor General, en las cuales se haya facultado a refrendar determinados actos de manejo e incluso por montos iguales o superiores a la delegación de refrendo contenida en el presente Decreto o sin límite de cuantía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de abril de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE L. QUIJADA V.
 Secretario General


DANI KUZNIECKY
 Contralor General

**CIRCULAR No. 30-2007-DC-DFG
(de 4 de Abril de 2007)**

PARA: MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS INCLUIDAS LAS QUE SE RIGEN POR LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO EN LAS QUE EL ESTADO TIENE EL CONTROL DEL CAPITAL SOCIAL; RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSORA DEL PUEBLO; GOBERNADORES; ALCALDES; REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO Y DEMÁS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS.

DE: DANI KUZNIECKY, CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN FISCAL EN LA CONTRALORÍA GENERAL.

Con frecuencia detectamos que documentos de afectación fiscal, tales como notas de transferencias de fondos y de autorizaciones de gastos, contratos, órdenes de compras, cheques y otros que requieren ser canalizados a través de las Oficinas de Fiscalización, son entregados por personal de la Entidad a su cargo, directamente en el Departamento de Correspondencia y Archivos de la sede de la Contraloría General de la República, ubicada en la Avenida Balboa, obviando de esta manera la aplicación del control previo que deben impartir las referidas oficinas.

Lo anterior a todas luces provoca retrasos en el proceso de fiscalización que realizamos, ocasionados por la propia entidad, que en aras de agilizar sus documentos entorpece el trámite normal de los expedientes, creando así pasos adicionales que se traducen en pérdida de tiempo y esfuerzos del personal involucrado, toda vez que debemos trasladar el expediente a la Oficina de

Fiscalización para que proceda con la verificación correspondiente y que luego nos remitirán nuevamente para continuar con el trámite, de ser el caso, dado que en otras ocasiones los documentos examinados solamente requieren la atención por parte de esas oficinas, conforme a las delegaciones de refrendo y autorizaciones otorgadas por el suscrito.

La Contraloría General de la República, consciente de la eficiencia que debemos mantener en el manejo de los documentos que tramitamos a nivel nacional, ha creado herramientas informáticas que permiten la transparencia en el registro, control, verificación y seguimiento de los expedientes, a la vez que determinan su ubicación y definen el tiempo utilizado en su atención, procurando optimizar el servicio que les brindamos; sin embargo, para lograrlo es imperante que nuestros clientes externos trabajen coordinadamente con nuestra institución, a fin de evitar incidentes que les impidan el logro de sus objetivos y que además, afectan a los proveedores del Estado y a la ciudadanía que se beneficiaría con el trámite solicitado.

Por lo tanto, le solicitamos cumplir las disposiciones que este Organismo de Fiscalización Superior ha impartido en reiteradas ocasiones, con respecto al manejo adecuado de los documentos que son presentados a nuestra institución y que requieren el análisis y control de las Oficinas de Fiscalización adscritas a las entidades públicas.

En hoja adjunta mostramos los pasos involucrados en un trámite como el que hemos mencionado, advirtiendo que los pasos del 1 al 5 fueron adicionados por la propia entidad.

Atentamente,



DANI KUZNIECKY

Contraloría General de la República
Circular Núm.30-2007-DC-DFG
Página 3 de 3

PASOS INVOLUCRADOS EN EL TRÁMITE DE UN DOCUMENTO QUE FUE ENTREGADO DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVOS, SIN CANALIZARLO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA ENTIDAD

Pasos	Descripción	Ubicación en	
		SÍJUEME	SICO
1	La entidad entrega el documento en el Departamento de Archivos y Correspondencia de la Contraloría General de la República.	CGR	CGR
2	Correspondencia y Archivos los remite al Despacho Superior.	CGR	CGR
3	Despacho Superior lo traslada a la Dirección de Fiscalización General, ya que requiere la verificación y análisis previo de la Oficina de Fiscalización en el área.	CGR	CGR
4	Dirección de Fiscalización General remite el documento al Departamento de Correspondencia y Archivos con las instrucciones precisas a la Oficina de Fiscalización.	CGR	CGR
5	Correspondencia y Archivos remite el documento a la Oficina de Fiscalización en la entidad.	CGR	CGR
6	Oficina de Fiscalización recibe el documento y efectúa el análisis correspondiente, para luego remitirlo a Correspondencia y Archivos, si requiere el refrendo del Despacho Superior, en caso contrario el documento es refrendado o autorizado en esa Oficina.	CGR	CGR
7	Correspondencia y Archivos recibe y remite el expediente al Despacho Superior.	CGR	CGR
8	Despacho Superior refrenda o autoriza el documento y da traslado a la entidad solicitante, a través de Correspondencia y Archivos	CGR	CGR

En el cuadro anterior determinamos que la propia entidad agregó cinco pasos adicionales del (1 al 5) al trámite del documento afectando tanto el logro de sus objetivos, como a los proveedores de bienes y servicios, a la población beneficiaria y a la Gestión de la Contraloría General de la República.

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 040
(de-18 de enero de 2007)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS Y
AUXILIOS POR ESTUDIOS DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE
ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)”**

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), se reestructura y organiza como una entidad pública de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones; teniendo la facultad privativa para regular, bajo su responsabilidad lo relativo a la reglamentación del recurso humano.

Que el Artículo 22, literal 10 de la Ley N° 78 del 17 de diciembre de 2003, le otorga al Director General del ICGES, la responsabilidad de proponer ante la Junta Directiva los proyectos de Reglamento necesarios para el funcionamiento del ICGES, entre los cuales se encuentra el Reglamento de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios.

Que se hace necesario reglamentar el otorgamiento de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, a fin de establecer normas y/o requisitos que se aplicarán para la concesión de licencias de perfeccionamiento profesional de los funcionarios del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES).

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en adelante el “ICGES”, cuyo texto es del tenor siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS Y AUXILIOS POR ESTUDIOS
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
(ICGES)**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1:** La Junta Directiva del ICGES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 78 del 17 de diciembre de 2003, "Que reestructura y organiza al Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud" (ICGES), establece el presente Reglamento de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios para que los funcionarios del ICGES realicen, terminen, amplíen sus estudios profesionales, para recibir adiestramiento o capacitación en el país o en el extranjero, siempre que los mismos sean de verdadera necesidad para el Instituto y tiendan a reportar una positiva y evidente mejora de los servicios que presta el Instituto a la Comunidad.
- Artículo 2:** El ICGES a través del Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, analizará anualmente el Programa de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, para todos los servidores públicos del Instituto en los distintos niveles jerárquicos, tanto en las áreas propias de ejecución profesional como en las de índole administrativas y determinara la necesidad de capacitación, el tipo y cantidad de funcionarios beneficiados y las partidas correspondientes que deberán ser incluidas en el presupuesto del próximo año.
- PARÁGRAFO:** El trámite de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, será responsabilidad del Comité de Becas, Licencias y Auxilios del ICGES
- Artículo 3:** La Junta Directiva de EL ICGES concederá Becas, Licencias y Auxilios por Estudios que sean de verdadera necesidad para el Instituto.
- PARÁGRAFO:** En caso de imprevistos, las modificaciones y adiciones al plan anual de capacitación, se presentaran con base al informe real de la necesidad de capacitación o adiestramiento.
- Artículo 4:** El Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, tendrá entre sus funciones; promover, divulgar, difundir, convocar y anunciar las ofertas de capacitación por los medios formales de comunicación, (circulares, memorandos, entre otras).

Los avisos de convocatoria se harán de público conocimiento a través de los medios internos de divulgación existentes y medios de comunicación masivos.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 5: Para los efectos de este Reglamento, privan las siguientes definiciones:

LICENCIA: Es la autorización que concede EL ICGES a sus servidores públicos para asistir a congresos, seminarios, realizar estudios, recibir adiestramiento o capacitación en el país o en el extranjero, con derecho a sueldo o sin sueldo.

BECAS: Beneficio que se concede para realizar estudios o recibir adiestramiento en el país o en el extranjero, de conformidad con lo que establece este reglamento.

AUXILIO: Ayuda pecuniaria o monetaria que se concede a una persona, para realizar estudios o recibir adiestramiento en el país o en el extranjero.

CONGRESOS: Conferencias generalmente periódicas en que los miembros de una asociación, cuerpo, organismo, profesión, entre otras; se reúnen para debatir asuntos previamente fijados.

SEMINARIOS TALLERES: Reunión de un grupo de personas, que con el apoyo de un facilitador, articulen sus esfuerzos, conocimientos y habilidades para obtener resultados. Por regla general, su duración es de un a tres semanas.

CURSOS: Actividad educativa que tiene como objetivo central la actualización y cuya duración oscila, por regla general, entre dos a cuatro semanas. Su dinámica general consiste en impartir asignaturas básicas de la materia en su expresión más moderna y puede centrarse en la elaboración de un trabajo crítico de investigación documental.

PASANTÍA: Actividad educativa cuyo objetivo es actualizar a nivel teórico y práctico los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes sobre diferentes áreas del campo de la salud y administrativa, con el fin de que se apliquen en su Unidad Ejecutora, para mejorar las competencias en el cumplimiento de sus responsabilidades y las realizadas en una Unidad Ejecutora de mayor complejidad acreditada para tal fin.

Su duración varía de quince (15) días a seis (6) meses de acuerdo al diseño curricular y a la necesidad institucional.

DIPLOMADO: Modalidad que tiene como propósito la formación, el perfeccionamiento de los recursos humanos, en una determinada área de conocimiento, para el mejoramiento de sus habilidades, capacitación y destrezas profesionales.

La duración e intensidad dependerá del tema, de su profundidad y la complejidad de las actividades programadas.

POST GRADO: Los estudios de postgrados son los de más alto nivel académico que la Universidad ofrece. Estos comprenden los Cursos especiales, Programas de Especialización, Maestrías y Doctorados.

LICENCIA POR ESTUDIO: Es el período de tiempo concedido por EL ICGES a sus funcionarios, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios u otros eventos relacionados con las actividades del Instituto.

CAPÍTULO III

DE LAS BECAS, LICENCIAS Y AUXILIOS POR ESTUDIOS

Artículo 6: Las licencias por estudios se clasifican así:

- a- Licencias con sueldo
- b- Licencias sin sueldo

Artículo 7: Licencia con sueldo:

Es la autorización que concede el ICGES a sus funcionarios para asistir a congresos, seminarios, cursos, pasantías, realizar estudios o recibir adiestramiento o capacitación en el país o en el extranjero, con derecho a sueldo.

Podrá concederse hasta por tres (3) años.

Estas licencias incluyen preparación en:

- a- Perfeccionamiento (Postgrados, Maestrías, Doctorados): Estudios de especialización, con un plazo no menor de doce (12) ni mayor de treinta y seis meses (36) meses.
- b- Adiestramiento (Diplomados, Pasantías y Cursos): Comprende estudios que se extienden de tres (3) a doce (12) meses.
- c- Actualización y Capacitación (Pasantías y Cursos): Es la preparación en un plazo que va de quince (15) días a tres (3) meses.

- d- Congresos, Seminarios, Cursos, Talleres: Preparación que se realice en un plazo de catorce (14) días o menos, fuera del territorio nacional, previa sustentación.
- e- Para representar al país o a el Instituto, en Congresos, Conferencias, Asociaciones o Competencias Internacionales, relacionados con el trabajo o con el Deporte, dentro del territorio nacional hasta por tres (3) semanas, y fuera del país hasta por dos (2) meses, ambas prorrogables, siempre y cuando medie causa justificada.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de estas clases de licencias los permisos remunerados para efectos de capacitación, docencia e investigaciones que se realicen en el territorio nacional, por un término comprendido de cero (0) a catorce (14) días, debidamente autorizados por el Director General o por el funcionario a quien se le delegue esta facultad, sujeto a las formalidades que para estos eventos requieren cumplir en forma obligatoria los participantes.

Artículo 8: Los requisitos que deben reunirse para la obtención de una licencia para estudios son los siguientes:

- a) Ser panameño;
- b) Ser funcionario del ICGES y haber prestado servicios continuos por un término no menor de dos (2) años;
- c) Tener título o diploma en la disciplina que aspira perfeccionarse;
- d) Haber realizado el aspirante, con eficiencia, responsabilidad y dedicación debidamente comprobadas las labores encomendadas en EL ICGES.
- e) No haber recibido para realizar estudios de postgrado o especialización, licencia con sueldo en los dos (2) últimos años anteriores a su solicitud de licencia.
- f) Presentar nota de recomendación, apoyo y justificación de la solicitud de licencia expedida por el Jefe inmediato y refrendada por el Jefe de la Unidad Ejecutora.
- g) Copia del plan de estudio a realizar y nota de aceptación del Centro de estudio.

- h) Que los estudios que se pretenden realizar sean prioritarios para el sector salud y estén contemplados en el informe de prioridades de capacitación de los Recursos Humanos elaborados por el Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios.

Artículo 9: El plazo de estas licencias por estudios, puede ser susceptible de prórroga, cuando tengan una duración diferente y/o sean producto de convenios de asistencia técnica, celebrados con organismos nacionales e internacionales.

Las prórrogas de las licencia no serán aceptadas cuando las causas de interrupción de los estudios se atribuyen al participante, salvo justificación debidamente fundamentada.

Artículo 10: Las licencias con sueldo serán concedidas a los funcionarios del ICGES, que tengan mínimo dos (2) años de servicio continuo en el Instituto y con evaluaciones del desempeño buenas o satisfactorias en sus funciones, durante los últimos dos (2) años.

Artículo 11: Las licencias con sueldo para realizar estudios, recibir adiestramiento o capacitación, cuando el Instituto lo requiera, por necesidad del servicio la proporcionará, de acuerdo con las circunstancias, todos o algunos de los beneficios señalados, en el capítulo de los Auxilios.

Artículo 12: La Administración del ICGES, a través del Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, decidirá sobre la oportunidad de la concesión o prórroga de la licencia, en atención a las necesidades del Instituto y cuando la solicitud cumpla con los requisitos que se señalan a continuación:

- a- Petición formal y oportuna con una anticipación no menor de sesenta (60) días al Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios; previa evaluación de la unidad o jefatura administrativa correspondiente.
- b- Tener mínimo de dos (2) años de servicio continuo en el Instituto.
- c- Presentar el Programa de Perfeccionamiento Profesional con su periodo de duración.
- d- Presentar informe periódico de rendimiento académico, debidamente autenticado por la universidad o centro donde se realizan los estudios y autenticados ante las autoridades diplomáticas del país donde se otorgue y por las del país donde se vaya a ejercer, sujetos a las

formalidades legales y a los convenios internacionales de las cuales somos signatarios.

PARÁGRAFO: Tendrán preferencia los aspirantes que no hayan recibido anteriormente este tipo de beneficios.

Artículo 13: El funcionario del ICGES que haga uso de licencia con sueldo no podrá solicitar otra hasta transcurridos tres (3) años, después del vencimiento de su licencia. Si en este lapso el Instituto requiere del tipo de servicio que presta dicho funcionario, queda a discreción de la Dirección General, previa autorización del Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, el hacer una excepción y enviar al funcionario a tomar otra especialidad.

Artículo 14: El periodo durante el cual el funcionario este en goce de licencia con sueldo se considerará como periodo de trabajo para efectos de vacaciones, sobresueldos y demás beneficios consagrados en el Manual de Clases Ocupacionales y demás Leyes vigentes.

PARÁGRAFO: Para los efectos de las evaluaciones del desempeño, se considerarán como tales, los créditos obtenidos durante el periodo de estudios, los cuales deben ser buenos o satisfactorios.

Artículo 15: **LICENCIA SIN SUELDO:**

Es la autorización que previa evaluación concede EL ICGES a sus funcionarios para ausentarse justificadamente del trabajo sin derecho a recibir remuneración, pero conservando su cargo con el fin de asistir a congresos, seminarios o realizar estudios, recibir adiestramiento o capacitación en el país o en el extranjero.

El periodo de las licencias sin sueldo por estudios y sus prórrogas, si las hubiere, no es computable para los efectos de vacaciones, sobresueldos, ni los beneficios consagrados en los Manual de Clases Ocupacionales y demás leyes vigentes.

En caso de renuncia de esta licencia EL ICGES está facultado para dar por terminada la prestación del servicio por parte del servidor que lo ha sustituido, si lo hubiere.

Artículo 16: Al finalizar el periodo de la licencia otorgada para capacitarse fuera del país, el funcionario del ICGES, tendrá la obligación de presentarse a su lugar de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de terminación del periodo de dicha licencia, salvo que medien razones que justifiquen su ausencia.

La licencia no puede revocarse por el que la concede, pero puede en todo caso, renunciarse por el beneficiario a su voluntad, según lo establecido en el Artículo 812 del Código Administrativo.

CAPÍTULO IV DE LOS AUXILIOS

Artículo 17: Auxilio es el subsidio complementario o extraordinario que le concede el Instituto a sus funcionarios para que realicen estudios, reciban adiestramiento o capacitación en el país o en el extranjero, de conformidad con lo que establece el Artículo 1 de este Reglamento.

Artículo 18: Las licencias con sueldo para realizar estudios, capacitación, o recibir adiestramiento cuando el Instituto así lo requiera, proporcionará, de acuerdo con las circunstancias y debidamente sustentadas, todos o algunos de los siguientes beneficios:

- a- El pago del pasaje de ida y regreso por una sola vez.
- b- Pago de los derechos de matrícula.
- c- El pago de hospedaje y alimentación.
- d- Una suma mensual de cincuenta balboas (B/. 50.00) para la compra de libros y demás útiles que requieran los estudios.
- e- El pago de derechos de exámenes.
- f- Un auxilio por el alto costo de vida del país de estudio para cubrir gastos personales, cuando se presente la situación de que el sueldo del funcionario es insuficiente para cubrir sus gastos.

Artículo 19: Las actividades de adiestramiento, capacitación o actualización que estén debidamente consideradas en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y presupuestadas en el departamento, sección y/o unidad donde labore el funcionario, no se consideraran auxilio y para el desembolso respectivo, se procederá con la tramitación mediante orden de compra.

Artículo 20: Cuando el auxilio este plenamente justificado ante el Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, se seguirán las siguientes reglas:

- a- Si se trata de auxilio para realizar estudios dentro del país, no debe exceder de B/ 300.00 mensuales y cuando el estudio sea inferior a un mes se reconocerá B/ 75.00 por semana.

- b- Si se trata de auxilio para estudios en el exterior, el mismo no debe exceder de B/. 500.00 mensuales y si los estudios son inferiores a un mes se reconocerá B/. 125.00 semanales.

PARÁGRAFO: Los auxilios se concederán durante el tiempo que estipule el programa o plan de estudios, siempre que no exceda de cuatro (4) años.

Artículo 21: Cuando se trate de un ofrecimiento de Beca completa, se reconocerá un auxilio económico en las condiciones establecidas en el Artículo anterior.

En caso que la Beca sea parcial, se reconocerá al Becario cualquiera de los beneficios que se contemplan en el Artículo 18, según corresponda.

Artículo 22: Los Auxilios serán concedidos a los funcionarios del ICGES, con evaluación del desempeño, buena o satisfactoria de sus funciones y que tengan mínimo dos (2) años de servicios continuo en el Instituto. Deben ser solicitados formal y oportunamente con anticipación, no menor de sesenta (60) días. El Instituto dará respuesta treinta (30) días, después de agotado el término de la solicitud.

CAPÍTULO V DE LAS BECAS

Artículo 23: EL ICGES podrá crear programas de becas, tendientes a fomentar la capacitación, el crecimiento y desarrollo profesional de sus funcionarios para alcanzar los niveles de calidad y excelencia en los servicios que brinda el Instituto.

Artículo 24: Para mantenerse a la vanguardia en los servicios que ofrece; el Instituto dará a los beneficiarios de Becas (aquellos que han demostrado profesionalismo y compromiso Institucional), Licencia con sueldo y/o auxilio para su perfeccionamiento, basada en el diagnóstico de necesidades de capacitación y en los avances tecnológicos y científicos.

Artículo 25: El ICGES podrá otorgar dos (2) tipos de becas:

- a- Beca Completa
- b- Beca Parcial

La beca completa es aquella que cubre los siguientes beneficios:

- a- Pasaje
- b- Matrícula
- c- Hospedaje
- d- Alimentación

La beca parcial es aquella que no contempla la totalidad de los beneficios enunciados en la beca completa.

Artículo 26: El plazo de duración de la beca será el que se determine al abrirse el concurso de los organismos nacionales, internacionales, públicos o privados o el que en su momento establezca EL ICGES, según las necesidades de capacitación y de acuerdo con la debida certificación del centro u organismo donde hayan de efectuarse los estudios.

Artículo 27: Las Becas creadas por programas del Instituto, se asignarán previo concurso, el cual deberá contener la siguiente información:

- a- Requisitos del concurso
- b- Fecha de apertura y cierre.
- c- Lugar de entrega y recepción de documentos.

Los concursos deberán convocarse y/o publicarse por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional. Los interesados deberán presentar la documentación requerida al Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios del ICGES, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación.

Artículo 28: El Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, elaborará el Procedimiento de Selección de los Concursos de Becas, en donde se señalarán los requisitos para cada caso en particular.

Artículo 29: El concurso será declarado desierto por falta de aspirantes o cuando los que concurren o participen, no reúnan los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

Si el concurso se declara desierto, de ser viable, se procederá a una nueva convocatoria siguiendo las pautas señaladas en este Reglamento.

Artículo 30: El funcionario del ICGES que haya sido beneficiado con una beca, no podrá participar en otro concurso hasta que haya cumplido con las obligaciones y condiciones del beneficio anterior.

En caso de que la capacitación sea indispensable, justificada y no existan otros aspirantes interesados, se podrá seleccionar a un funcionario que se haya beneficiado con una beca con anterioridad. Dicho funcionario institucional podrá cumplir con ambas obligaciones adquiridas en periodo posterior.

Artículo 31: Los organismos nacionales e internacionales, públicos o privados podrán hacer ofrecimientos de becas a los funcionarios del ICGES para realizar estudios, recibir adiestramiento o capacitación en el país o en el extranjero, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LA ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS, TALLERES Y PASANTÍAS.

Artículo 32: Los funcionarios del Instituto podrán asistir a congresos, seminarios, conferencias o reuniones para presentar, recibir o impartir conocimientos en acciones de ampliación o actualización en cualquier ciencia, arte o técnica que brinde o tenga aplicación en EL ICGES y que tenga una duración de catorce (14) días o menos, en el extranjero.

Artículo 33: La asistencia a congresos, cursos, talleres o conferencias tendrán como objeto las siguientes causas:

- a- Que EL ICGES los comisione o designe para representarlo en algunas de estas actividades, para realizar cursos de ampliación en cualquier rama que tenga aplicación en el Instituto.
- b- Cuando el Gobierno Nacional los nombre por Decreto para representarlo en idénticas circunstancias que en el acápite a.
- c- Cuando una Entidad Internacional los designe para representarla en idénticas circunstancias que en el acápite a.
- d- Que hayan sido invitados por alguna Entidad Internacional en idénticas circunstancias que en el acápite a.
- e- Cuando tengan personal interés en participar en cualquier de las circunstancias descritas en el acápite a.

Artículo 34: Cuando los servidores públicos del ICGES sean designados a participar o asistir a congresos, seminarios, en circunstancias descritas en los literales b, c, d del artículo anterior, se les reconocerán los siguientes emolumentos:

- a- Licencia con sueldo.
- b- Pasaje de ida y vuelta.
- c- Viático conforme a la tarifa presupuestaria vigente hasta diez (10) días y si se excede pondrá solicitar auxilio, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

Se exceptuar los seminarios o capacitaciones que se programen dentro del Instituto, para los cuales se justificará su ausencia por circunstancia especiales, con derecho a pago de viático de acuerdo al Reglamento Interno de Recursos Humanos y la tabla de viático vigentes.

En los casos en que el Instituto comisione a uno de sus funcionarios el periodo que dure la comisión se considerara como periodo laborado y no se considerará licencia con sueldo, pero tendrá derecho a los beneficios descritos en los literales b y c.

Artículo 35: La solicitud para asistir a las actividades educativas señaladas se harán por escrito a la Oficina Institucional de Recursos Humanos por los conductos regulares, en un término no menor de sesenta (60) días de anticipación, la cual debe contar con el visto bueno de la jefatura inmediata y aprobado por el Jefe de la Unidad Ejecutora.

Cuando su designación obedezca a representación oficial, no institucional, el beneficio debe aportar sustentadores, copia auténtica del decreto, nota o misiva oficial en que se instrumenta su designación.

Artículo 36: Las licencias con sueldo para asistir a las actividades señaladas en este capítulo, no deben exceder del plazo de sesenta (60) días. De sobrepasar dicho periodo, se le reconocerá una licencia sin sueldo por el término excedido, salvo el caso que haya sido designado por el Instituto.

Artículo 37: Al finalizar el periodo de la licencia otorgada para capacitarse fuera del país, el funcionario del ICGES tendrá la obligación del presentarse a su lugar de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de terminación del periodo de dicha licencia, salvo que medien razones que justifiquen su ausencia.

- Artículo 38:** En los casos en donde se programen seminarios, congresos, cursos y talleres en el país que no excedan de catorce (14) días se considerarán ausencia justificadas. Cuando por este motivo el funcionario tenga que tomar sus alimentos y/o dormir fuera de donde habitualmente trabaja, tendrá derecho al pago de viático de conformidad a la tabla de viáticos vigente.

CAPÍTULO VII DE LOS CONTRATOS

- Artículo 39:** Todo beneficiario de una beca, licencia o auxilio por parte de **EL ICGES** estará obligado a firmar un contrato al momento de concedérsele todo beneficio.

Toda Licencia con sueldo para estudios deberá ser concedida por medio de una acción de personal. Aquellas que superen los tres (3) meses deberán estar acompañadas de un contrato en el cual aparecerán los siguientes requisitos, entre otros:

- a- Término fijo de la licencia con sueldo que se determinará de acuerdo al respectivo plan de estudios.
- b- La obligatoriedad del beneficiario de reincorporarse al servicio de **EL ICGES**, al finalizar la licencia con sueldo concedida o terminación de la capacitación.
- c- La obligación de prestar servicio en la unidad ejecutora que determine **EL ICGES**, conforme a las cláusulas previamente aceptadas por las partes en el contrato.
- d- La obligación del beneficiario de prestar servicios al **EL ICGES** por un término mínimo, equivalente al doble del periodo correspondiente a la licencia concedida. En todo caso, el tiempo en que habrá de prestar sus servicios no será menor de dos (2) años.
- e- La obligación de constituir fianza personal, mediante codeudor de reconocida solvencia económica.
- f- La obligación de cumplir con los estatutos, reglamentos, normas e instructivos de los centros donde se imparte la capacitación.
- g- Representante legal debidamente constituido cuando los contratistas van a realizar estudios en el extranjero, para que se gestione en su nombre y representación todo lo concerniente a su contrato.

PARÁGRAFO: Se exceptúan aquellas licencias con sueldo y auxilios con una duración menor de tres (3) meses o los auxilios cuya cuantía no exceda los B/.1,000.00.

Artículo 40: Serán causales de cancelación del contrato las siguientes:

- a- Abandono de los estudios por parte del contratista, sin causa justificada.
- b- No aprobación de dos (2) o más materias durante la realización de los estudios respectivos.
- c- No culminación de los estudios en el periodo convenido, salvo causas justificadas o de fuerza mayor que ameriten prórroga.
- d- Si el servidor publico fuere expulsado por motivo deshonoroso del centro donde se realiza sus estudios.

Artículo 41: Una vez comprobado el incumplimiento del contrato o las disposiciones reglamentarias en la materia, **EL ICGES** queda facultado para suspender la remisión de cualquier emolumento o beneficio concedido al contratista y procederá a resolver unilateralmente el respectivo contrato, lo que será notificado a las partes en el menor tiempo posible.

Artículo 42: Al resolverse el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, **EL ICGES** elaborará el alcance correspondiente del total adeudado por conducto de la Oficina Institucional de Recursos Humanos y el Departamento de Contabilidad, la cual prestará mérito ejecutivo a lo establecido en el Código Judicial.

PARÁGRAFO: La Oficina Institucional de Recursos Humanos remitirá al Juzgado Ejecutor los documentos que sirven de título Ejecutivo, junto con el contrato y el acto resolutivo para el respectivo cobro al contratista y codeudor.

El servidor público a quien se le conceda licencia con sueldo para realizar estudios en el extranjero, deberá asignar un representante local con facultades suficientes para recibir, comprometer y atender todo lo concerniente a las obligaciones y derechos que él tenga con el Instituto.

Artículo 43: En los contratos, los contratistas y los codeudores deben indicar a **EL ICGES**, las generales, el domicilio, apartado de correo formal, correo electrónico y teléfono, en donde se le pueda comunicar o notificar cualquier asunto vinculado con el contrato.

- Artículo 44:** Los contratos para perfeccionamiento, instrucción o especialización que se suscriban con **EL ICGES**, constituirán título ejecutivo junto con el alcance o acto de liquidación y el acto que declara la terminación del contrato, así como cualquier otro documento en que conste obligación que provenga del contratista o codeudor.

CAPITULO VIII DIPOSICIONES FINALES

- Artículo 45:** La Dirección General de **EL ICGES** y El Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, con el propósito de estimular la superación profesional y el desarrollo de carrera, establecerán un programa de incentivos y reconocimientos a la Capacitación para los servidores institucionales que cumplan en forma satisfactoria estudios completos en los niveles de educación media, superior, postgrado, maestría o doctorado, relacionados con las ciencias administrativas y/o, ciencias de la salud.

La administración desarrollará los incentivos y pondrá establecer criterios de equivalencia para tales grados académicos, tomado en cuenta las ejecutorias, contribuciones y experiencias progresivas del servidor.

- Artículo 46:** La Oficina Institucional de Recursos Humanos resolverá de oficio las vacaciones de los funcionarios que concurran a los programas de capacitación. De no tomarse el tiempo durante el periodo de estudio, la Oficina Institucional de Recursos Humanos de conformidad y ajustándose a la programación académica del centro de estudio respectivo, previa certificación del mismo, concederán el derecho del descanso remunerado.

- Artículo 47:** Los servidores públicos que hayan asistido a actividades de capacitación, deben presentar al superior jerárquico el certificado como constancia de la terminación de los estudios. Este documento deber ser incluido (copia autenticada) en el expediente del servidor público.

- Artículo 48:** El servidor público beneficiado debe firmar un Contrato al momento de concedérsele la beca, licencia o auxilio, en el cual designe un codeudor solvente que lo firmará junto con él. El codeudor designado para que sea aceptado por el Instituto, no debe ser pensionado, jubilado ni estar comprendido dentro del término del contrato para adquirir esta condición el cual se hará responsable económicamente de los perjuicios y de los gastos incurridos por **EL ICGES**.

- Artículo 49:** El servidor público, a quien se le ha otorgado licencia para recibir capacitación en el país o fuera de éste, debe volver a su puesto al terminar sus estudios; de no hacerlo, sin que medien razones justificadas, se le

aplicarán las sanciones que estipulen el Contrato y los reglamentos vigentes.

Artículo 50: La Oficina Institucional de Recursos Humanos llevará un registro de todos los servidores públicos beneficiados por este reglamento y se encargará de fiscalizar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en él.

Es obligatorio para todos los jefes inmediatos, comunicar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, cualquier alteración o irregularidad observada en el uso de las licencias concedidas a sus subalternos. En caso de renuncia de la licencia, el ICGES está facultado para hacer cumplir las cláusulas pactadas en el contrato de compromiso.

Artículo 51: El Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, dará el seguimiento académico al beneficiado del programa en los siguientes aspectos: revisión periódica de créditos, recibos de matrícula, resultados, notas, estudios, título o grado obtenido.

El beneficiado también debe remitir a EL ICGES todo estudio, documento o material que sirva y sea de utilidad institucional.

Artículo 52: El Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios, a través de La Oficina Institucional de Recursos Humanos, queda ampliamente facultada para vigilar el uso que se haga de los beneficios de este Reglamento y podrá recomendar a la autoridad respectiva, la suspensión de los mismos en cualquier momento o negar prórroga de las becas, licencias o auxilios, en los siguientes casos:

- a- Si los informes que se reciben en relación con la conducta moral, capacidad o aprovechamiento del servidor favorecido no fueren satisfactorios.
- b- Si el estudiante perdiera un (1) curso, salvo que ello se deba a circunstancias especiales o excepcionales.
- c- Si el estudiante fuere expulsado por motivo deshonoroso del centro donde realiza sus estudios, o si los abandonare por su propia voluntad.

Artículo 53: Los servidores públicos de EL ICGES, que hayan sido beneficiados con programas de estudios, adiestramiento o capacitación están obligados a:

- a- Presentar a la Dirección de Investigación y la Oficina Institucional de Recursos Humanos original y copia del título obtenido, debidamente

autenticado por la autoridad académica correspondiente en un periodo no mayor de tres (3) meses después de su incorporación, salvo causa justificada.

- b- Impartir a los servidores públicos del Instituto los conocimientos, habilidades, destrezas y experiencias adquiridas, mediante programas de capacitación.

Artículo 54: Este Reglamento será divulgado por la Oficina Institucional de Recursos Humanos a todos los servidores públicos del ICGES, sin excepción en el proceso de inducción. El desconocimiento de sus disposiciones no exonerará al servidor público del ICGES del obligatorio cumplimiento.

Artículo 55: Este Reglamento podrá ser modificado por la Junta Directiva del ICGES. Las modificaciones se efectuarán a través de una Resolución emitida por la Junta Directiva y serán comunicadas oficialmente por la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Artículo 56: Este Reglamento comenzará a regir a partir de su firma y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobado por la Junta Directiva, mediante Acta N° 44 del día diecisiete (17) de Enero de 2007 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Miembros de la Junta Directiva:

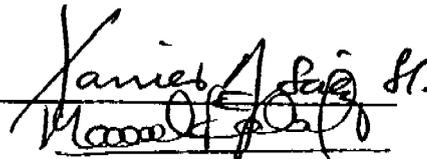
Ministerio de Salud

Caja de Seguro Social

Secretaría Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Universidad de Panamá

Representante de Gremio u Organización
de Profesionales de las Ciencias de la Salud
(Academia de Cirugía y Medicina)







Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID
ACUERDO No. 15
(de 2 de mayo de 2007)

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LAS ZONAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 42 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006, DEL DISTRITO DE DAVID, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT).”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° de 42 del 20 de diciembre de 2006, por el cual se aprobó la ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierra en los ejidos de Portachuelo, San Pablo Nuevo y Chiriquí, e igualmente una vez se culmine con la tramitación de ampliación de ejidos solicitados a través del Acuerdo Municipal No. 11 del 11 de mayo de 2005 de este Consejo y de las futuras solicitudes de ampliación de ejidos en el Distrito de David y en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito.

Que este Consejo Municipal considera necesario fijar el precio de los lotes de terreno que estén ubicados en las áreas señaladas en el Acuerdo Municipal No. 42 del 20 de diciembre de 2006.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR como en efecto se fija, el precio de los lotes de terreno ubicados en las áreas señaladas en el Acuerdo Municipal No. 42 del 20 de diciembre de 2006 del Municipio de David, de acuerdo con las categorías que se describen en el siguiente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Las categorías de precios serán las siguientes:

Categoría 1. Terrenos ubicados colindantes a la Carretera Interamericana, a 100 metros a ambos lados: B/. 2.00 por metros cuadrados.

Categoría 2. Demás terrenos: B/. 0.75 por metro cuadrados.

ARTICULO TERCERO: Durante el período de titulación masiva que efectúa PRONAT se declara la moratoria y para tal efecto, en estas áreas no se cobrará el impuesto de arrendamiento y el presente será aplicable a todos aquellos poseedores que cumplan con su pago total por razón de la compra de la tierra dentro del termino de dos (2) años señalados en este artículo. Cumplido el período antes señalado, y de no haber cancelado la totalidad del valor del terreno, se le incrementará el valor del arrendamiento, el cual se establece en un treinta por ciento (30 %) del valor del terreno.

ARTICULO CUARTO: Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de David, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 02 días del mes de Mayo del año 2007.


H.C. GUILLERMO VARGAS
Presidente

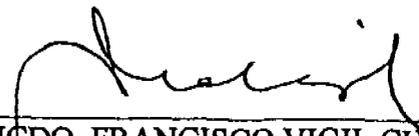

GIGLIOLA DÍAZ
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID HOY, (3) TRES DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO QUINCE (15) DEL DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007).

EL ALCALDE

EL SECRETARIO


LICDO. FRANCISCO VIGIL CH.




LICDO. ALFONSO GOMEZ Q.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Mediante el presente aviso se informa al público en general que mediante Escritura Pública No.9849 de 7 de junio de 2007 de la Notaría Novena del Circuito Notarial de Panamá e inscrita a la Ficha 473220. Documento 1148567 de la Sección de Mercantil del Registro Público el día 11 de junio de 2007, ha sido declarada **DISUELTA** la sociedad anónima **PANAMEÑA DENOMINADA NET9090, S.A.** L. 201-235458 Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por medio de la Escritura Pública No. 14,245 de 8 de junio del año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de junio del año 2007 a la Ficha 191207 Documento 1151063, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad **COWAN HOLDING S.A.** L. 201-235830 Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por medio de la Escritura Pública No. 14,246 de 8 de junio del año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de junio del año 2007, a la Ficha 76690. Documento 1150688, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **VERONESE TRADING AND SHIPPING CORP.** L. 201-235829 Tercera Publicación

Veracruz, 14 de junio de 2007
SEÑORES GACETA OFICIAL E. S. M.
Respetados señores:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones laborales.

La presente es para solicitarle, mis disculpas por el error del Edicto #06, del 11 de mayo de 2007 ya que el señor **ROBERTO VALENTÍN VALLEJO DE GRACIA**, con C.I.P. No 8-111-913, pagó el globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Veracruz por un área de 171.71 M2 (Ciento setenta y uno con setenta y uno metros cuadrados), de la FINCA 10350, FOLIO 362, TOMO 318 según el plano No 80-39593 y los linderos están correctamente y el precio del metro cuadrado es de B/ 1.00 (Un Balboa con 00/100). Agradeciendo la atención a la misma, se despide de usted muy respetuosamente.

Atentamente
ING. JOSÉ H. GONZÁLEZ BEDOYA H.R. DE CORREG. DE VERACRUZ
JHGB/emar
L. 201-230467
Única Publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 14 de mayo de 2007, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MATE-**

RIALES DE CONSTRUCCIÓN 38, ubicado en La Polvareda No. 48155, distrito de Arraján de esta ciudad, a la sociedad **GRUPO DE INVERSIONES MAI, S.A.**

Panamá, 14 de mayo de 2007
WEI CAI MAI LUO
Cédula No. N-19-2263
L. 201-236138
Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio Yo: **ANA EUFELINA CHAN AH SANG**, con cédula de Identidad Personal No. 3-112-734, Aviso al Público en General que he Traspasado mi negocio denominado **ABARRONTERÍA Y BODEGA VICKY**, amparado con el Registro Comercial Tipo B. No 1463, ubicado en la barriada Victoriano Lorenzo, Villa Rosario, Distrito de Capira, a la señora **FILADELFA HERNANDEZ DE BUSTAMANTE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 9-170-802, residente en la Barriada Victoriano Lorenzo, Villa Rosario, distrito de Capira
Atentamente,
ANA EUFELINA CHAN AH SANG
Céd. 3-112-734
L. 201-235545
Primera Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICA:
CON VISTA A LA SOLICITUD 06-292977
Que la Sociedad: **EUS-**

KOCARIBE DE PRODUCCIONES E IMPORTACIONES, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 285266, Rollo: 41776, Imagen: 28, desde el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, Disuelta

Que dicha Sociedad ha sido Disuelta mediante Escritura Pública Número 6403 del 12 de junio del 2007 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según Documento 1153277, Ficha 285266 de la Sección de Mercantil desde 19 de junio del 2007. Expedido y Firmado en la provincia de Panamá, el veinte de junio del dos mil siete a las 03:45:15,p.m.

NOTA: Esta Certificación pagó derechos por un valor de B/30.00. Comprobante No. 06-92977 No. Certificado S Anonima - 914814 Fecha: Miércoles 20, junio de 2007
LUIS CHEN CERTIFICADOR
L. 201-236191
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 06-292976
Que la Sociedad: **SEA POINT ENTERPRISES INC.**, se encuentra registrada en la Ficha: 179367, Rollo: 19680, Imagen: 171, desde el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis, Disuelta
Que dicha Sociedad ha sido Disuelta mediante Escritura Pública

Número 6474 del 14 de junio del 2007 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según Documento 1152803, Ficha 179367 de la Sección de Mercantil desde 18 de junio del 2007.

Expedido y Firmado en la provincia de Panamá, el veinte de junio del dos mil siete a las 11:48:40, a.m.

NOTA: Esta Certificación pagó derechos por un valor de B/30.00. Comprobante No. 06-292976 No. Certificado: S. Anónima - 914592. Fecha: Miércoles 20, junio de 2007.

LUIS CHEN CERTIFICADOR
L. 201-236046
Única Publicación

AVISO AL PÚBLICO
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio El señor **ROBERTO ANTONIO MC KINNON DEL VALLE** con cedula No: 8-105-906, hago el traspaso a la señora **MIREYA ESTER BOCANEGRA TREJOS**, con cedula No. 8-408-867, de mi negocio **MKROS' COCKTAIL LOUNGE**, amparado por la Licencia No. 53287 de 12 de diciembre de 1995, ubicado en Vía Cincuentenario, Centro Comercial Galerías San Cristóbal, local No. 25, Río Abajo. El nombre del negocio cambia a **YUJA COCKTAIL LOUNGE**.

Atte.
Sr. ROBERTO ANTONIO MC KINNON DEL VALLE
Cédula No. 8-105-906
L. 201-236235
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 – BUENA VISTA – COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-81-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **ENRIQUE NIETO SAMANIEGO**, con cédula de identificación personal No. 7-114-170, vecino de la localidad de PLAYA CHIQUITA, corregimiento de PLAYA CHIQUITA, Distrito de SANTA ISABEL y Provincia de COLÓN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-71-87 de 5 marzo de 1987 y según plano aprobado No. 305-06-4946 de 11 de agosto de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 46 Has. + 265.40 Mts.2., ubicada en la localidad de RONSUAVO, corregimiento de PLAYA CHIQUITA, Distrito de SANTA ISABEL y Provincia de COLÓN, y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CECILIO VALENCIA

SUR: CAMINO, COMPAÑÍA FRUTERA DEL ATLÁNTICO, S.A.

ESTE: DIGNA EMÉRITA BATISTA

OESTE: BARRANCO, CAMINO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y o en la corregidu-

ria de Playa Chiquita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de mayo de 2007.

Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Ing. Irving D. Saurí
Funcionario Sustanciador
L. 201-235886

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, LOS SANTOS

EDICTO No. 039-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor (a) **EDGARDO ABDIEL BETHANCOURT DOMÍNGUEZ**,

vecino del Corregimiento LA PASERA, distrito de GUARARÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-731-135, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-176-06, según plano aprobado No. 701-06-8494, la adjudicación a Título

Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 493-34 m2.,

ubicadas en la localidad de LA PASERA, corregimiento de LA PASERA, distrito de GUARARÉ, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJÓN SUR: TERRENO DE SANDRA DOMÍNGUEZ DE MORENO
ESTE: CALLE SIN NOMBRE

OESTE: TERRENO DE NIVIA BRAVO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los once días del mes de junio de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-234420

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. Metropolitana.

EDICTO No. 8-AM-105-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **JESIKA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TUÑÓN, UBALDINA MURILLO VEGA, VIELKA CECILIA CÓRDOBA GÁLVEZ, TOMÁS GABRIEL GÁLVEZ GARCÍA y GEIDI GISELA GÁLVEZ GARCÍA**, vecinos (a) de

ALCALDE DÍAZ, corregimiento de LAS CUMBRES del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portadores de las cédula de Identidad Personal No. 8-745-2186, 8-962-1007, 8-726-790, 8-736-659 y 8-705-1998, respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-058-06 del 14 de MARZO de 2006, según plano aprobado No. 808-16-18517 del 20 de octubre de 2007, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 2844.43 M2., que forman parte de la Finca No. 1127, tomo 22 y Folio 64, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de ALCALDE DÍAZ, corregimiento LAS CUMBRES, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: GENOVEVA MARIA BONILLA BONILLA, QUINTÍN GONZÁLEZ y LUIS CABALLERO.

SUR: CALLE ANEXO – 3 DE 12.80 METROS DE ANCHO

ESTE: JUANA ZARATE, LEYDA DEL CARMEN C A B A L L E R O SANTAMARÍA, FRAN-

CISCO ÁBREGO, NORIS EDILSA SANTAMARÍA DE MORÁN.

OESTE: HILDAURA FERNÁNDEZ BORBÚA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de LAS CUMBRES y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 19 días del mes de JUNIO de 2007

MAYRA E. GONZÁLEZ H.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario Sustanciador
L. 201-235825

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN 4 – COCLE

EDICTO No. 0200-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que **ABEL ADOLFO PÉREZ DELGADO**, vecino de BELLA VISTA,

Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la

cédula de Identidad

Personal No. 7-33-273 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-553-05 según plano aprobado No. 202-02-10571 la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 55 has + 1386.87 mts. El globo A que forma parte de la Finca 861 inscrita en el Tomo 117, folio 500 propiedades del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de EL MACANO, Corregimiento de CABUYA, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO 1: SUPERFICIE: 22 HAS + 5227.76 M2
 NORTE: ABEL ADOLFO PÉREZ DELGADO, JACINTO MORÁN SÁNCHEZ Y RÍO LAS GUÍAS.
 SUR: CAMINO DE LA SAMBA A BAJO DE LA CRUZ
 ESTE: RÍO LAS GUÍAS
 OESTE: CAMINO DE LA SAMBA A BAJO DE LA CRUZ
 GLOBO 2: SUPERFICIE: 32 HAS + 6159.11 M2
 NORTE: CAMINO DE LA SAMBA A BAJO DE LA CRUZ
 SUR: ADÁN ALONSO Y JOSÉ DEL CARMEN ALONSO
 ESTE: RÍO LAS GUÍAS
 OESTE: ABEL ADOLFO PÉREZ DELGADO Y CAMINO DE LA VALLE A OTROS LOTES.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de ANTÓN, o en la corregiduría de CABUYA y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publica-

ción.
 DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 21 DE JUNIO DE 2007
 Sr. JOSÉ E. GUARDIAL. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC
 L. 201-236007

EDICTO No. 144
 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
 Que el señor (a) **MANUEL RODRÍGUEZ HERRERA**, panameño, mayor de edad, casado, residente en La Fuentes del Chase, Ingeniero en Sistema. Tel. 253-5303, con cédula de Identidad Personal No. 8-244-431. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ODERAY de la Barriada POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 139.99 mts.
 SUR: CALLE ODERAY CON: 140.00 mts.
 ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 110.50 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 64.363 mts.
 ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5952.02 mts.2.).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 19 de junio de dos mil siete
 El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.
 JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, diecinueve (19) de junio de dos mil siete
 Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
 JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
 L. 201-236559

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMAAGRARIA
 REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
 EDICTO No. 311-2007
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DE LA REFORMAAGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER
 Que el señor (a): **LUDOVINA DE GRACIA LEZCANO**, vecino del Corregimiento de PLAZA CAISÁN, Distrito de RENACIMIENTO, portadora de la cédula personal No. 4-128-206, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0125, según plano aprobado No. 410-05-20302, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3,253.69 M2., ubicada en CAISÁN CENTRO, Corregimiento de PLAZA CAISÁN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: JOSÉ H. ARAÚZ SUR: JOSÉ. H. ARAÚZ, S E R V I D U M B R E., GABRIEL NAVARRO RÍOS
 ESTE: JOSÉ H. ARAÚZ, GABRIEL NAVARRO RÍOS
 OESTE: JOSE H. ARAÚZ
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de PLAZA CAISÁN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de mayo de 2007
 ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-230568

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMAAGRARIA
 REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
 EDICTO No. 345-2007
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMAAGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER
 Que el señor (a): **ERICK RAMSY NIELSEN**, vecino del corregimiento de BIJAGUAL, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-103-406, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0299, una plano aprobado No. 406-02-21161, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 has. + 7047.39 M2., ubicada en BIJAGUAL, Corregimiento de BIJAGUAL, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: RAMIRO SANTAMARÍA, CAMINO, FELIX MIRANDA
 SUR: PLINIO MIRANDA, JOSÉ CASASOLA, ERICK RAMSY NIELSEN
 ESTE: SERVIDUMBRE, MIGUEL GONZÁLEZ, MARÍA MARGARITA CHÁVEZ C., ERICK RAMSY NIELSEN.
 OESTE: RAMIRO SANTAMARÍA, CAMINO, VALENTIN CASASOLA
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de BIJAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de junio de 2007

ING FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-233228

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 151-DRA-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MANUEL HIGINIO BETHANCOURTH SÁNCHEZ** vecinos (as) de EL HATO, corregimiento LA ERMITA del Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-60-766 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-226-2005, según plano aprobado No. 809-05-18450 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 8 HAS. + 5370.11M2., ubicado en la localidad de AGUACATILLO, Corregimiento de LA ERMITA, Distritos de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MANUEL HIGINIO BETHANCOURTH
SUR: OSVALDO MARTÍNEZ

ESTE: CAMINO A LA ERMITA Y A LAS LAJITAS DE 10m2.

OESTE: OSVALDO MARTÍNEZ Y QUEBRADA LAS LAJITAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría de LA ERMITA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 8 días del mes de mayo de 2007

RAUSELA CAMPOS
Secretaria Ad-Hoc
ING MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-236399

EDICTO No.077
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: **KATTY YASELY FUENTES PEÑA**; con cédula de Identidad Personal número 4-259-528, panameña, soltera, con residencia en David, en representación de OJAM BUSINESS CORPORATION, S.A.

Han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro de área del Distrito de Chitré, con una superficie de 5 Ha. + 5865.00 M2., y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LIU JUN DING
SUR: CALLE 8 A.
ESTE: BANCO EXTERIOR, TRIBUNAL TUTORIAL DE MENORES Y FEDERACIÓN DE COO-

PERATIVAS AGROPECUARIA DE PANAMÁ

OESTE: CORPORACIÓN MARI-CAR Y CLOTILDE GONZÁLEZ.

Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Dado en CAPIRA a los 8 días del mes de mayo de 2007
Sr. EDUARDO CERDA QUINTERO
EL ALCALDE
CECILIA E. RODRÍGUEZ V.

La Secretaria Judicial Chitré, 14 de junio de 2007

Es fiel copia de su original
L. 201-236351

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 368-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a) **OLIVER ARTURO CARRILLO CASTILLO**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-291-919, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-1157, según plano aprobado No. 406-06-20348, la Adjudicación a Título

Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 + 3692.02 M2., ubicada en LAS LOMAS, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: BRAZO DEL RÍO DAVID.
SUR: RÍO DAVID
ESTE: BRAZO DEL RÍO DAVID, SERVIDUMBRE
OESTE: RÍO DAVID

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2007
ING FULVIO ARAÚZ.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-235193

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 2 - VERAGUAS
EDICTO No. 223-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO; HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONIDA PRESILLA RODRÍGUEZ**, vecino de JUAN DÍAZ, Corregimiento JUAN DÍAZ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula No. 9-217-700 ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-306 plano aprobado No. 902-10-13135, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 3 Has + 2358.35 M2., ubicadas en C O R R A L I L L O , Corregimiento de LAS GUÍAS, Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FRANCISCO PRESILLA
SUR: CAMINO DE 10 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES
ESTE: CAMINO DE 10 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES
OESTE: CAMINO DE 10 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES Y AL CICUARO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 18 de junio 2007
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-235228

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 2 - VERAGUAS
EDICTO No. 224-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFOR-

MA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONIDA PRESILLA RODRÍGUEZ**, vecino de JUAN DÍAZ, Corregimiento JUAN DÍAZ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula No. 9-217-700 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-307 plano aprobado No. 902-06-13127, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 4 Has + 3320.15 M2., ubicadas en **CORRALILLO**, Corregimiento de LAS GUÍAS, Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOSÉ ISABEL PRESILLA

SUR: AGUEDO PRESILLA RODRÍGUEZ

ESTE: CELESTINO GONZÁLEZ

OESTE: AGUEDO PRESILLA RODRÍGUEZ y CAMINO DE 10 METROS DE ANCHO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 18 de junio 2007
MGTER. ABDIEL ABREGO

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-235236

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos

EDICTO No. 025-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que la señora **MARTHA BEATRIZ ALMENDAZ DE LEÓN**, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 6-46-56, vecino de COBACHÓN, distrito de MARIATO, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-146-05, según plano aprobado No. 707-10-8462, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 0 Has. + 1.165.85 m2., ubicadas en la localidad de **CAMBUTAL**, corregimiento de **CAMBUTAL**, distrito de **TONOSÍ**, provincia de **LOS SANTOS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE VICTORIANO CEDEÑO y ENRIQUE CEDEÑO

SUR: TERRENO DE CORALIA PEÑA

ESTE: TERRENO DE ENRIQUE CEDEÑO y CORALIA PEÑA

OESTE: CAMINO A OTRAS FINCAS y VICTORIANO CEDEÑO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la Corregiduría de Cambutal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los dieciséis días del mes de mayo de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-227195

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLE

EDICTO No. 0201-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que **VIELKA ORISTELA RODRÍGUEZ DE LEÓN**,

vecino (a) de HATO PINTADO, Corregimiento PANAMÁ del Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-101-140

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-952-04, según plano aprobado No. 201-02-10493, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 32 HA + 6324.79 m2., ubicada en la localidad de **EL MONO**, Corregimiento de **EL CRISTO**, distrito de **AGUADULCE**, Provincia de **COCLÉ**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE LOS BOLOS A LA LOMA DE LOS GONZÁLEZ

SUR: ALCIDES TUÑÓN, ALFONSO RODRÍGUEZ Y AGUSTÍN AGUILAR

ESTE: BERNARDINO

RODRÍGUEZ. CAMINO A LA LOMA DE LOS GONZÁLEZ, CARLOS AGUILAR

OESTE: CAMINO A LOS BOLOS, NICOMEDES CARRIÓN, ALFONSO RODRÍGUEZ Y ALCIDES TUÑÓN.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de AGUADULCE o en la corregiduría de EL CRISTO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 21 DE JUNIO DE 2007

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC

L. 201-235988

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN -7 CHEPO

EDICTO: El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER

Que el señor **ISAAC LEONARDO FRÍAS MONTENEGRO**, vecino de PLATANARES, Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-271-546, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 8-7-179-2000, según plano N: 805-04-17549, la adjudicación a título oneroso de una

parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 63 Has + 5,492.85 M2., ubicada en UNICITO, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BRAZO DEL MEDIO DEL RÍO TERABLE

SUR: CAMINO DE 15.00 MTS. PEDRO MORENO, BRAZO IZQUIERDO DEL RÍO TERABLE

ESTE: RÍO TERABLE

OESTE: IGNACIO DE FRÍAS., LEONARDO HILARIO DE FRÍAS

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de Junio del 2007

Lic. JUAN E. CHEN R. Funcionario Sustanciador ANYURI RÍOS Secretaria Ad-Hoc

L. 201-236255

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN -7 CHEPO

EDICTO: El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER

Que el señor **ISAAC LEONARDO FRÍAS MONTENEGRO**, vecino de PLATANARES, Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-271-546, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 8-7-179-2000, según plano N: 805-04-17549, la adjudicación a título oneroso de una

parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 63 Has + 5,492.85 M2., ubicada en UNICITO, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BRAZO DEL MEDIO DEL RÍO TERABLE

SUR: CAMINO DE 15.00 MTS. PEDRO MORENO, BRAZO IZQUIERDO DEL RÍO TERABLE

ESTE: RÍO TERABLE

OESTE: IGNACIO DE FRÍAS., LEONARDO HILARIO DE FRÍAS

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de Junio del 2007

Lic. JUAN E. CHEN R. Funcionario Sustanciador ANYURI RÍOS Secretaria Ad-Hoc

L. 201-236255

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 10 DARIÉN

EDICTO No. 005-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de DARIÉN al público:
HACE SABER
Que el Señor (a) **LUCÍA HERNÁNDEZ DE**

parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 63 Has + 5,492.85 M2., ubicada en UNICITO, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BRAZO DEL MEDIO DEL RÍO TERABLE

SUR: CAMINO DE 15.00 MTS. PEDRO MORENO, BRAZO IZQUIERDO DEL RÍO TERABLE

ESTE: RÍO TERABLE

OESTE: IGNACIO DE FRÍAS., LEONARDO HILARIO DE FRÍAS

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de Junio del 2007

Lic. JUAN E. CHEN R. Funcionario Sustanciador ANYURI RÍOS Secretaria Ad-Hoc

L. 201-236255

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN -7 CHEPO

EDICTO: El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER

Que el señor **ISAAC LEONARDO FRÍAS MONTENEGRO**, vecino de PLATANARES, Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-271-546, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 8-7-179-2000, según plano N: 805-04-17549, la adjudicación a título oneroso de una

parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 63 Has + 5,492.85 M2., ubicada en UNICITO, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BRAZO DEL MEDIO DEL RÍO TERABLE

SUR: CAMINO DE 15.00 MTS. PEDRO MORENO, BRAZO IZQUIERDO DEL RÍO TERABLE

ESTE: RÍO TERABLE

OESTE: IGNACIO DE FRÍAS., LEONARDO HILARIO DE FRÍAS

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de Junio del 2007

Lic. JUAN E. CHEN R. Funcionario Sustanciador ANYURI RÍOS Secretaria Ad-Hoc

L. 201-236255

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN -7 CHEPO

EDICTO: El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER

Que el Señor (a) **LUCÍA HERNÁNDEZ DE**

PIMENTEL, vecina del Corregimiento de SANTA FE, Distrito de CHEPIGANA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-64-653, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 5-356-03, según plano aprobado No. 501-16-1643, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0645.97 M2., ubicada en la localidad de VILLA NUEVA, Corregimiento de SANTA FE, Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIÉN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: GRACIELA RAMOS QUIEL, RAQUEL ANAIS BARAHONA
 SUR: VEREDA DE ACCESO
 ESTE: CRISÓSTENES CEDEÑO
 OESTE: GRACIELA RAMOS QUIEL

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 27 días del mes de enero del 2007.

Sra. Inocencia Julio
 Secretaria Ad-Hoc
 Téc. Janeya Valencia
 Funcionaria
 Sustanciadora
 L. 201-236236

EDICTO No. 143
 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **PAULINA FALCÓN DE SAMANIEGO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio jubilada, con residencia en la Barriada MATA DEL COCO, Casa No. 5960, Teléfono 244-0513, con cédula de Identidad Personal No. 7-64-432.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS MACANOS de la Barriada MATA DEL COCO, Corregimiento EL COCO, donde HAY UNA CASA distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR: MERCEDES TELLO PÉREZ CON: 24.39 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.01 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 45.07 mts.

OESTE: FINCA 67713, PROPIEDAD DE ITZEL DANA GIBBS RAMOS Y CALLE LOS MACANOS CON: 44.08 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CIENTO OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUA-

DRADOS (1108.75 mts2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de junio de dos mil siete
 El Alcalde
 (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
 (Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de junio de dos mil siete

Srta. IRISCELYS DÍAZ G.
 JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
 L. 201-236079

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMAAGRARIA
 REGIÓN No.

EDICTO No. 365-2007
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMAAGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:
 HACE SABER

Que el señor (a): **DOLORES MIRANDA SANTAMARÍA**, vecina del Corregimiento de LOS ALGARROBOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula personal No. 4-

36-451, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0733, según plano aprobado No. 407-08-20958, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 6764.35 mts., ubicada en LOS ALGARROBOS ARRIBA, Corregimiento de LOS ALGARROBOS, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JOSÉ ISAAC ROJAS SÁNCHEZ, ERIC GONZÁLEZ RIVERA, CALLEJÓN.

SUR: DENIS JAVIER RIVERA MIRANDA, DEYSI MARÍA RIVERA MIRANDA

ESTE: CALLEJÓN
 OPESTE: JOSÉ ISAAC ROJAS SÁNCHEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de LOS ALGARROBOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2007

ING FULVIO ARAÚZ CG.
 Funcionario Sustanciador
 ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-234559

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE REFORMAAGRARIA
 REGIÓN No. 1 -

CHIRIQUÍ
 EDICTO No. 335-07
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMAAGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
 HACE SABER

Que el señor (a): **JOSÉ DE LA ROSA MOREL**, vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-216-775 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0937, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0+531.23 Mts., hás., ubicada en la localidad de QUITIENO, corregimiento de LAS LOMAS, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No.- 406-06-21069

NORTE: VEREDA
 SUR: ISRAEL MOREL C.
 ESTE: CALLE

OESTE: CALLEJÓN
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de junio de 2007

ING FULVIO ARAÚZ G.
 Funcionario Sustanciador
 ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-232861